

RESOLUCION BI-MINISTERIAL N° 06

La Paz, 20 JUL 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 306 de la Constitución Política del Estado, establece el modelo económico boliviano plural, orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos; asimismo, el Artículo 321 de la Ley Fundamental, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el párrafo II, Artículo 311 de la Constitución Política del Estado, señala que la economía plural comprende por parte del Estado, el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

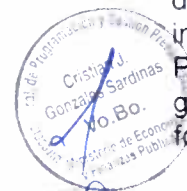
Que el párrafo III, Artículo 339 de la Constitución Política del Estado, establece que los ingresos del Estado se invertirán conforme con el Plan General de Desarrollo Económico y Social del país, el Presupuesto General del Estado y con la ley.

Que el párrafo IV, Artículo 340 de la Ley Fundamental, dispone que el Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías.

Que el Artículo 17 de la Resolución Suprema N° 216778 de 18 de junio de 1996, Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece entre las funciones del Organo Rector de la Inversión Pública, emitir anualmente lineamientos, directrices y plazos para la formulación del Programa de Requerimientos de Financiamiento y el Presupuesto de Inversión Pública.

Que el párrafo I, Artículo 15 del Anexo a la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala que entre los instrumentos operativos de este Sistema, se encuentran las Directrices de Formulación Presupuestaria, misma que debe ser emitida por esta Cartera de Estado para cada gestión fiscal, la cual dispondrá los lineamientos fundamentales para la técnica de formulación del presupuesto del sector público.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Organo Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece la denominación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mismo que se encuentra conformado entre otras áreas organizativas jerárquicas, por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, responsable de proponer políticas y directrices presupuestarias para la asignación de recursos anuales para el cumplimiento de los objetivos institucionales.



Que el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 29894, señala como atribuciones del Ministerio de Planificación del Desarrollo, planificar y coordinar el desarrollo integral del país mediante la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios, Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas, Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas, y Entidades Descentralizadas y Desconcentradas correspondientes; asimismo, reconoce que la referida Cartera de Estado, ejerce las facultades de órgano rector de los Sistemas de Planificación Integral Estatal y del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo.

Que el parágrafo II, Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que las entidades del sector público requieren contar con instrumentos operativos a fin de elaborar el respectivo anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión 2016.

POR TANTO:

Los Ministros de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, en uso de sus atribuciones conferidas por el ordenamiento legal vigente.

RESUELVEN:

PRIMERO.- Aprobar las Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión para el presupuesto gestión 2016, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Bi-Ministerial.

SEGUNDO.- Las Directrices dispuestas en el artículo precedente, son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




René Gonzalo Opellana Halkyer
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO


Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Objeto

Las Directrices, tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación

Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígenas Originarios Campesinas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado.

Artículo 3º. Transparencia Fiscal

Las entidades del sector público deben transparentar, la información sobre el uso y destino de los recursos públicos, los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el corto y mediano plazo, programadas en los presupuestos institucionales, utilizando instrumentos disponibles como portales informáticos, audiencias públicas y otros.

Artículo 4º. Responsabilidad de las Entidades Públicas

Las entidades del sector público deben:

- a. Elaborar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional en función a sus objetivos y metas de desarrollo en el marco de los pilares de la Agenda Patriótica 2025, Plan de Desarrollo Económico y Social, Planes de Desarrollo Sectorial, Planes de Desarrollo Departamental y Municipal, Planes Estratégicos Institucionales y la normativa vigente, para lo cual deben utilizar como guía los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII. Adicionalmente las entidades señaladas en el artículo 19 de la presente Directriz, deben elaborar el Presupuesto Plurianual, de acuerdo al Anexo IX.
- b. Estimar la recaudación efectiva y programar los gastos, correspondientes a los presupuestos institucionales, incluyendo la programación física-financiera de proyectos de inversión, para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión.
- c. Mantener sus recursos financieros en cuentas fiscales autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, independientemente de la fuente de financiamiento.
- d. Presentar su POA y Presupuesto Institucional al Órgano Rector, en medio físico y registrado en el sistema oficial de gestión fiscal correspondiente, en los plazos establecidos.

Artículo 5º. Participación y Control Social

En el marco de los Artículos 241 y 242 de la CPE y el artículo 41 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social, todas las entidades del Sector Público deben asignar recursos destinados a efectivizar el derecho de la participación y control social, para lo cual deberán aperturar una estructura programática específica en sus presupuestos institucionales.

TÍTULO II FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL

CAPÍTULO I LINEAMIENTOS GENERALES DE ELABORACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO

Artículo 6º. Lineamientos Generales para la formulación del Presupuesto Institucional

Para la formulación de los presupuestos institucionales, las entidades del Sector Público, deben considerar que:

- a) Las políticas y estrategias para implementar gradualmente la Agenda Patriótica Estratégica del Estado con miras al Bicentenario 2025.
 - i. Erradicación de la Pobreza Extrema,
 - ii. Socialización y Universalización de los Servicios Básicos con Soberanía para Vivir Bien,
 - iii. Salud, Educación y Deporte para la formación de un Ser Humano Integral,
 - iv. Soberanía Científica y Tecnológica con Identidad Propia,
 - v. Soberanía Comunitaria Financiera sin servilismo al capitalismo financiero,
 - vi. Soberanía Productiva con Diversificación y Desarrollo Integral sin la dictadura del mercado capitalista,
 - vii. Soberanía sobre nuestros recursos naturales con nacionalización, industrialización y comercialización en armonía y equilibrio con la Madre Tierra,
 - viii. Soberanía Alimentaria a través de la construcción del Saber Alimentarse para Vivir Bien,
 - ix. Soberanía Ambiental con Desarrollo Integral, respetando los derechos de la Madre Tierra,
 - x. Integración Complementaria de los Pueblos con Soberanía,
 - xi. Soberanía y Transparencia en la Gestión Pública bajo los principios de No Robar, No Mentir y No ser flojo,
 - xii. Disfrute y felicidad plena de nuestras fiestas, de nuestra música, nuestros ríos, nuestra selva, nuestras montañas, nuestros nevados, de nuestro aire limpio, de nuestros sueños,
 - xiii. Rencuentro Soberano con nuestra Alegría, Felicidad, Prosperidad y Nuestro Mar.
- b) Garantizar la estabilidad y sostenibilidad macroeconómica con contenido social y redistribución del ingreso, orientados a incrementar la producción e ingreso, generando empleo digno, disminuyendo la exclusión social y erradicando la extrema pobreza, en base al aprovechamiento responsable de los recursos naturales con perspectivas de la industrialización, de acuerdo al Modelo Económico Social Comunitario Productivo.
- c) Garantizar la continuidad de políticas sociales de redistribución de recursos (Bono Juancito Pinto, Renta Dignidad y Bono Juana Azurduy de Padilla).

Artículo 7º. Plan Operativo Anual

- I. El Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar los objetivos y metas institucionales, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores.

- II. Para la elaboración del POA, las entidades públicas deben considerar lo siguiente:
1. Las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco de la normativa vigente.
 2. Las entidades públicas, según corresponda, deben articular sus objetivos de gestión con los objetivos de mediano y largo plazo, los cuales se desprenden de:
 - a. Plan Estratégico Institucional.
 - b. Los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal en el caso de las entidades territoriales autónomas.
 - c. Los Planes de Desarrollo Sectorial, establecidos por los Ministerios Cabeza de Sector.
 - d. Plan de Desarrollo Económico y Social - PDES.
 - e. Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

Artículo 8º. Articulación del Plan Operativo Anual con el Presupuesto

- I. Con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas de gestión, las entidades públicas deben articular el POA con el Presupuesto, aperturando programas específicos para la asignación de recursos, información que debe resumirse en el formulario del Anexo III.
- II. La apertura de programas presupuestarios debe responder a los objetivos de gestión que se pretende alcanzar (bienes y servicios).

Artículo 9º. Instrumentos de Formulación Presupuestaria

Para la elaboración del proyecto de presupuesto institucional de recursos y gastos, las entidades públicas deben utilizar:

- a) Directrices de Formulación Presupuestaria.
- b) Clasificadores Presupuestarios.
- c) Sistema Oficial de Gestión Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- d) Sistema de Información sobre Inversiones del Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- e) Normas vigentes.

CAPÍTULO II FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS

Artículo 10º. Estimación de Recursos

- I. Para la estimación de recursos específicos (por concepto de venta de bienes y servicios, tasas, patentes, tarifas y otros en el marco de la normativa vigente), las entidades del sector público deben sustentar sus proyecciones en las memorias de cálculo, considerando cuando corresponda:
 - a) Tendencia del comportamiento histórico de sus ingresos.
 - b) Contratos, convenios y otros inherentes a sus competencias.
 - c) Proyección de las variables macroeconómicas.
 - d) Incremento de la demanda.
 - e) Otros.

- II. La estimación de ingresos del Tesoro General de la Nación por concepto de Ingresos Tributarios, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD) y Regalías establecidas por Ley, será efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en coordinación con las instancias correspondientes.
- III. Los importes estimados de recursos tienen carácter indicativo, por lo que su recaudación puede ser menor o mayor durante la gestión fiscal.

Artículo 11º. Recursos por Transferencias

- I. Las entidades beneficiarias de transferencias con recursos del TGN, IDH, IEHD, regalías departamentales y participaciones establecidas por norma expresa, deberán sujetarse a los techos presupuestarios determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- II. Las transferencias en efectivo o en especie, por administración directa o delegada, deberán sujetarse a los montos programados por las entidades otorgantes, previa suscripción de convenios y coordinación con las entidades beneficiarias; siendo facultad del MEFP efectuar el registro correspondiente.

Artículo 12º. Recursos de Donación y Crédito

- I. Los recursos por Donación y Crédito en efectivo o en especie, destinados a proyectos y/o programas específicos financiados por Organismos Internacionales y/o instituciones nacionales, deberán sustentarse en convenios suscritos entre los financiadores, ejecutores y/o el Estado Plurinacional de Bolivia, adjuntando cronograma de desembolsos y la certificación de disponibilidad de recursos de acuerdo al siguiente detalle:
 - Donación externa y crédito externo: Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.
 - Crédito interno: Viceministerio de Tesoro y Crédito Público.
 - Donación interna: según convenio.
- II. Las entidades beneficiarias de recursos de Donación, deberán presupuestar los impuestos emergentes de la ejecución de estos ingresos, con cargo a la contraparte nacional de acuerdo al convenio suscrito, siendo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad, prever este tipo gasto.
- III. Los saldos bancarios de Crédito y Donación, no utilizados en gestiones anteriores por las entidades del sector público, podrán ser inscritos conforme a convenios de financiamiento vigentes y normativa legal establecida para el efecto.

Artículo 13º. Recursos de Caja y Bancos

- I. Los recursos de caja y bancos, deben considerar la proyección de saldos en cuentas bancarias al 31 de diciembre de cada gestión, en función a la ejecución presupuestaria programada.
- II. La programación de recursos de caja y bancos, deberá identificar su origen por fuente y organismo financiador de acuerdo al Clasificador Presupuestario. Estos deberán ser presupuestados

priorizando el financiamiento de proyectos de inversión, gastos de capital, de operación, servicio de la deuda (interna y externa), que serán ajustados por el MEFP, cuando corresponda, en función de la meta fiscal.

- III. El Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional, adicionalmente a lo establecido en el parágrafo precedente, podrán utilizar saldos de caja y bancos para gasto corriente, conforme a normativa vigente.

Artículo 14º. Otros Recursos

- I. La programación presupuestaria de cuentas y documentos por cobrar a corto y largo plazo, multas, intereses, ganancias por diferencias de cambio, renta consular y otras, debe estar justificada con documentación de respaldo.
- II. Los registros que correspondan a cuentas financieras (disminución de cuentas por cobrar y otros similares), deben efectuarse estimando su variación para el periodo fiscal.

CAPÍTULO III FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 15º. Programación de Gastos

- I. La apertura de programas presupuestarios de gasto público debe responder a los objetivos de gestión institucional que se pretende alcanzar, de acuerdo al Anexo III, Formulario Nº 1 de la presente norma (Articulación del Plan Operativo Anual con el Presupuesto), para lo cual, las entidades deberán plasmar cada Objetivo de Gestión Institucional en un programa correspondiente.
- II. Las entidades del Sector Público formularán su presupuesto de gastos por programas, proyectos y actividades, Direcciones Administrativas, Unidades Ejecutoras, partidas de gasto, fuentes de financiamiento, organismos financiadores, finalidad y función, entidades de transferencia y sector económico que corresponda, con el respaldo de memorias de cálculo, en el marco de la normativa vigente.
- III. La programación de gastos, debe corresponder a los recursos estimados.
- IV. Las entidades del sector público definirán su Estructura Programática Institucional y considerando lo siguiente:
 - a) Programas de Gestión Administrativa, para la asignación de recursos destinados a gastos de funcionamiento; no debe incluir proyectos de inversión.
 - b) Programas Específicos para la producción de bienes y prestación de servicios que genere la entidad conforme sus competencias.
 - c) Programas destinados al pago de deuda, provisiones financieras, transferencias y otras asignaciones.
- V. Para la formulación del presupuesto institucional, las entidades del Sector Público deben incorporar en el sistema oficial de gestión fiscal, el resumen del POA – Presupuesto, de acuerdo al Anexo III.

- VI. Las entidades públicas deben considerar en su POA y Presupuesto, recursos necesarios para la gestión de Riesgos, en el marco de la normativa vigente.
- VII. Las entidades públicas deben considerar los lineamientos específicos para la formulación del presupuesto del Gasto Corriente, Servicios de la Deuda Pública, Transferencias, Gasto de Capital e Inversión Pública, de acuerdo al Anexo IV, según las competencias establecidas en la normativa vigente, para cada nivel institucional.

Artículo 16º Programación de Proyectos de Inversión Pública

- I. Para la Formulación del Presupuesto de Inversión Pública, las entidades deben considerar en el marco de sus competencias la siguiente priorización:
 - a) Programas y Proyectos de continuidad.
 - b) Programas y Proyectos con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte.
 - c) Programas y Proyectos nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, incluidos en los Planes de Desarrollo.
 - d) Otros proyectos nuevos compatibles con sus Planes de Desarrollo.
- II. Registro del presupuesto de los proyectos y programas de inversión pública
 - a) Las entidades públicas registrarán su presupuesto de Inversión Pública en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN-WEB) y lo remitirán de manera oficial al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).
 - b) El Ministerio de Planificación del Desarrollo, Órgano Rector de la Inversión Pública, a través del VIPFE, revisará la documentación remitida y agregará los presupuestos de Inversión Pública, de todas las entidades del nivel central y territorial, para su posterior envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP). Es responsabilidad del MPD, la verificación de la documentación para el registro del gasto de proyectos de Inversión.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 17º. Presentación del Presupuesto Institucional

- I. Las entidades públicas deberán registrar en el sistema oficial de gestión fiscal y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, el presupuesto institucional articulado a sus objetivos y metas de corto y mediano plazo, en el marco de las estrategias y programas de desarrollo, adjuntando la siguiente documentación:
 - a. Disposición legal que apruebe el POA y el presupuesto institucional, emitida por la MAE y/o por la instancia deliberativa o resolutive según corresponda. En el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales, adicionalmente deberán remitir el pronunciamiento de la instancia de Participación y Control Social.
 - b. Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos y programación de gastos.

- c. Convenios y/o normativa legal que respalden los créditos internos y externos, así como las donaciones internas y externas.
 - d. Documentación de respaldo de todas las transferencias a recibir y otorgar, así como el convenio interinstitucional, cuando corresponda.
 - e. Escalas Salariales, aprobadas mediante norma expresa.
 - f. Memorias de cálculo para el presupuesto de personal eventual y consultorías.
 - g. Formulario de Articulación del POA-Presupuesto, debidamente llenado y refrendado por la MAE.
 - h. Para proyectos, los Dictámenes correspondientes y el registro del presupuesto en el SISIN-WEB.
- II. El Órgano Rector, en el marco de la normativa vigente, efectuará las siguientes acciones:
- a. Ajustará los proyectos de presupuesto de ingresos y gastos de las entidades del sector público, cuando incumplan con el párrafo I del presente artículo.
 - b. A fin de concluir con el proyecto del Presupuesto General del Estado y garantizar los recursos para la siguiente gestión fiscal, registrará el presupuesto institucional de las entidades que no envíen su POA y Presupuesto dentro los plazos establecidos.
 - c. Efectuará el registro en las partidas de previsiones, cuando presenten en medio físico y no esté registrado en el sistema oficial de gestión fiscal.
- III. En el marco de los lineamientos de Política Fiscal, el Órgano Rector efectuará los ajustes correspondientes en los presupuestos institucionales, cuando éstos presenten déficit por encima de las metas fiscales.

Artículo 18º. Presentación y Aprobación del Presupuesto General del Estado

- I. El Ministerio de Planificación del Desarrollo previa evaluación, agregará los presupuestos de inversión pública, para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Anexo IV: Sección III).
- II. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, agregará y consolidará los presupuestos institucionales con la finalidad de elaborar el proyecto de Presupuesto General del Estado.
- III. En el marco de los plazos previstos en la Constitución Política del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas remitirá el proyecto de Presupuesto General del Estado agregado y consolidado, para consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

TÍTULO III FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL

Artículo 19º. Presupuesto Plurianual

Las entidades públicas que se detallan a continuación, con carácter estratégico y en el marco del Plan de Desarrollo Económico Social, deberán elaborar su presupuesto plurianual, identificando programas y proyectos:

- a) El ejercicio de presupuesto plurianual comprende a las siguientes entidades:

1. Empresas Públicas Nacionales Estratégicas – EPNE (En el marco del párrafo IV, Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 466)
 2. Ministerios del Órgano Ejecutivo
 3. Banco Central de Bolivia – BCB.
 4. Autoridades de Fiscalización y Control Social.
 5. Administradora Boliviana de Carreteras – ABC.
 6. Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS.
 7. Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR.
 8. Servicio de Impuestos Nacionales – SIN.
 9. Aduana Nacional – AN.
 10. Órganos Legislativo, Judicial y Electoral
 11. Tesoro General de la Nación – TGN
 12. Entidades Territoriales Autónomas (Municipios Capitales de Departamento, GAM de El Alto y Gobernaciones)
- b) El Ministerio de Planificación del Desarrollo remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el presupuesto de inversión pública plurianual.
- c) El presupuesto plurianual será formulado con carácter indicativo, de acuerdo al proceso establecido en el Anexo IX, y agregado por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.

- I. En el marco del párrafo IV, Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 466 de 27 de diciembre de 2013, las empresas públicas continuarán desarrollando sus actividades conforme su normativa vigente, hasta que cuenten con el registro de su nueva tipología, conforme al Párrafo I del Anexo VII.
- II. Las empresas públicas que cuenten con el registro que establezca la adopción de la nueva tipología, deberán remitir sus presupuestos al MEFP, a través del Consejo Superior Estratégico de las Empresas Públicas – COSEEP, conforme al párrafo II del Anexo VII.

ANEXO I

ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

1. ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

La planificación anual operativa, es el proceso técnico, social y político, dinámico e integral, mediante el cual las entidades organizan, elaboran, generan condiciones para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones operativas priorizadas en un año, basadas en los recursos que se estimen para el ejercicio fiscal, así como en objetivos estratégicos, metas, e indicadores de mediano plazo del país, sector, departamento, región y municipio, expresadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, los planes sectoriales y territoriales, en el marco de una asignación racional y equitativa de recursos públicos, así como de sostenibilidad macroeconómica.

La justificación de la existencia pública de una entidad gubernamental, está dada por un mandato legal que la faculta a realizar producción de bienes, normas y servicios; sin embargo esta producción necesita estar orientada a los cambios en la sociedad que se esperan con esa producción, los cuales justifican la acción pública y cualifica la calidad del gasto.

De manera resumida se podría señalar que un POA contiene, básicamente, los siguientes puntos: a) Análisis de Situación, b) Definición de Objetivos de Gestión para cada ejercicio fiscal, c) Definición de indicadores de gestión, d) Determinación de las Operaciones de funcionamiento e inversión, y e) Determinación de los recursos requeridos para la ejecución de las operaciones previstas en el POA.

a) Análisis de Situación

El análisis de situación comprende la identificación y análisis del entorno externo e interno, relacionado al cumplimiento de objetivos, metas y resultados, así como las condiciones económicas, humanas, tecnológicas y competencias.

b) Definición de objetivos de gestión

La definición de objetivos de gestión constituye la tarea principal de las entidades del sector público a través de la elaboración de un Plan Operativo Anual. En este sentido, los objetivos de gestión institucionales son proposiciones concretas de orden cuantitativo, principalmente vinculados a la producción institucional de bienes, servicios o normas, los cuales se relacionan a los productos terminales que generan las entidades. Asimismo, representan aspiraciones de la entidad pública que quiere lograr en una gestión anual, en el marco de sus atribuciones (mandato legal y social), los cuales se descuelgan de los objetivos estratégicos institucionales.

Constituyen el fundamento y dirección para las operaciones institucionales a ejecutarse. Deben ser simples, medibles y realistas, a fin de establecer lo que puede y lo que debe lograr la entidad durante una gestión. Cuando los objetivos de gestión institucional demandan la realización de distintas operaciones, se desagregan en objetivos de gestión específicos, los cuales coadyuvan a la consecución de los objetivos de gestión institucionales.

c) Definición de Indicadores

La definición de indicadores resulta ser muy importante para realizar el seguimiento, evaluación y control de los objetivos, metas y resultados que obtiene la entidad. Es la relación de una o más variables, utilizada para observar o medir en un momento determinado, cuantitativa o cualitativamente, los objetivos y resultados obtenidos efectivamente por la entidad. Por tanto es una expresión concreta de los cambios, productos, centros de producción, actividades e insumos que permiten observar y medir aspectos y relaciones empíricas (observables) en un momento particular de su existencia. Puede ser expresado en cifras absolutas, cifras relativas, o en forma cualitativa mediante el uso de expresiones no numéricas que resaltan ciertas características del producto.

d) Determinación de las Operaciones

La determinación de las operaciones de funcionamiento e inversión, es la identificación de aquellas actividades que la entidad tendrá que realizar para alcanzar los objetivos de gestión, estas pueden ser recurrentes o no, conocidas como de funcionamiento o inversión, respectivamente.

También es el conjunto de actividades específicas dirigidas a contribuir a la producción de bienes y prestación de servicios, que a su vez permiten lograr determinados objetivos, resultados o metas intermedias, es el nivel de asignación de presupuesto a través de categorías programáticas como actividades y proyectos.

e) Determinación de los Recursos Requeridos

La determinación de los recursos requeridos corresponde a la cuantificación de los insumos materiales, humanos y financieros que son necesarios para alcanzar los objetivos de gestión planteados por la entidad. Esta cuantificación deberá considerar los recursos existentes, además del cronograma de para la adquisición y contratación de los insumos para el cumplimiento de los objetivos de gestión.

Desde una óptica sistémica el Plan Operativo Anual establece las relaciones entre: 1) los cambios inmediatos esperados, 2) los bienes y servicios producidos, 3) las operaciones realizadas en centros de producción y 4) los insumos requeridos.

i) Cambios Inmediatos

Los cambios inmediatos son atribuidos directamente a los productos que son entregados por una entidad. Representan un cambio de competencias, conocimiento, acceso o capacidad entre los beneficiarios, estos cambios se encuentran establecidos en el Plan Estratégico Institucional y traducidos en los planes operativos anuales. Su importancia se centra en que se espera que conduzcan a cambios más profundos en el mediano y largo plazo, por lo que se constituyen en una aproximación a estos últimos.

ii) Bienes y Servicios

Los bienes y servicios son aquellos productos que son resultantes de los procesos de una entidad en cumplimiento de sus competencias, se alinean a las estrategias definidas en el PEI para alcanzar los

cambios inmediatos. Los productos se proporcionan a la población en términos de cantidad y calidad, para que una vez entregados generen los cambios inmediatos esperados.

En una entidad deben identificarse los productos finales proporcionados a usuarios externos (terminales) e internos proporcionados a usuarios internos (intermedios), así como establecer la relación de condicionamiento de productos.

iii) Operaciones Realizadas

Las operaciones realizadas en los centros de producción, constituyen el conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan entre sí, las cuales transforman los elementos de entrada (insumos) en productos. Por lo tanto la descripción de los procesos determina la tecnología de producción. Las actividades forman parte de estas operaciones que permiten la generación de subproductos o productos intermedios que sirven a su vez para los productos finales.

iv) Insumos

Los insumos son los recursos humanos, servicios, materiales, activos y otros que las operaciones necesitan para generar los productos esperados, esta relación se denomina insumo-producto. Los insumos traducidos en términos financieros son considerados como costos, los cuales se plasman en los presupuestos a través del objeto de gasto.

2. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

El sistema presupuestario boliviano está caracterizado por el uso de una metodología por programas, el cual es una técnica presupuestaria, que mejora la planificación del trabajo, la evaluación de eficiencia, además se puede detectar las funciones que se duplican; es decir facilita la gestión presupuestaria que contempla la formulación, ejecución, control y evaluación presupuestaria.

El presupuesto por programas parte de la definición de objetivos que se pretenden alcanzar con el presupuesto asignado, concordante con las políticas públicas del Estado, que se traducen en los diferentes planes. Asimismo, establece metas, cuyos responsables son las unidades ejecutoras de las entidades públicas, dichas metas deben ser cuantificados, esto es posible a través de unidades de medidas útiles, para la asignación, reasignación y comparación.

Para iniciar la formulación de los objetivos de la entidad es importante considerar los **insumos** que se requieren para la provisión de los diferentes bienes y servicios. Estos insumos que pueden traducirse en recursos humanos, materiales (bienes de consumo, maquinarias y equipos) y servicios no personales que se requieren para el logro de un producto (bien o servicio), en el presupuesto se denominan gasto en servicios personales, no personales, materiales y suministros, activos reales.

La valoración monetaria se obtiene mediante la multiplicación de la cantidad que se quiere utilizar por su precio unitario. Por ejemplo:

- Recursos Humanos - Servicios Personales (abogados, secretarías, personal administrativo, etc.)
- Servicios Básicos y de Terceros - Servicios No Personales (alquileres, energía eléctrica, teléfono, pasajes viáticos, etc.)

- Insumos materiales - Materiales y Suministros (papel, carpetas, lapiceras, útiles de escritorio, etc.)
- Equipamiento – Activos Reales (Computadoras, sillas y escritorios, etc.)

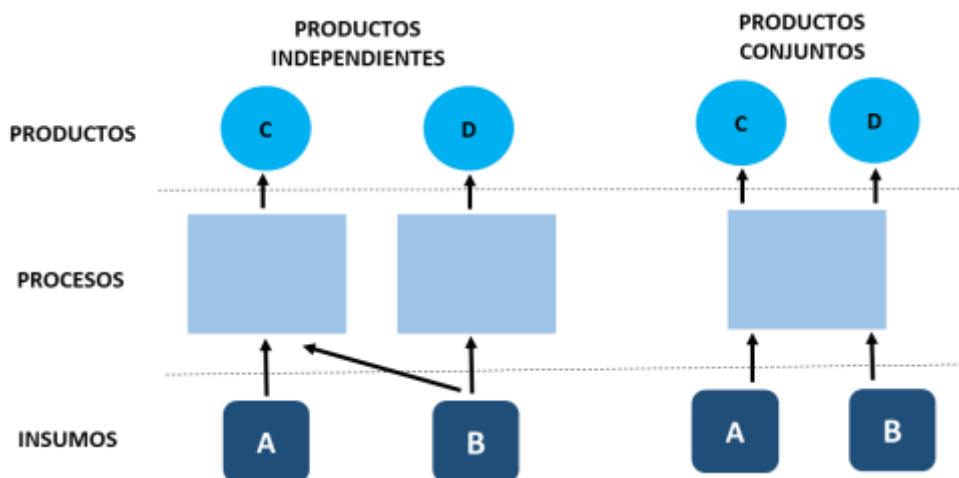
En la formulación presupuestaria es importante distinguir el gasto en insumos con costo en insumos. El primero se refiere al valor monetario de los insumos adquiridos durante un periodo presupuestario, en cambio el segundo se refiere a los insumos efectivamente utilizados. Es decir el concepto de gasto en el ámbito presupuestario, es definido como la asignación presupuestaria que es necesaria para la obtención de insumos y los costos permiten medir la eficiencia en la medida que se vinculen con los productos que se originan.

Una vez identificados los insumos y su gasto en el presupuesto, ya en la ejecución de los mismos, la combinación de todos los insumos origina a los bienes o servicios. Es importante mencionar que cuando los productos se materializan en algo tangible (escuelas, carreteras) predomina lo cuantitativo sobre lo cualitativo; en el caso de la producción de servicios como la representación del país en el exterior predomina lo cualitativo.

2.1 Tipos de Productos

Con el Nuevo Modelo Económico Social Comunitario y Productivo del Estado Plurinacional de Bolivia, el sector público juega un papel importante en la provisión de bienes y servicios (productos) a la población, para lo cual es importante su clasificación:

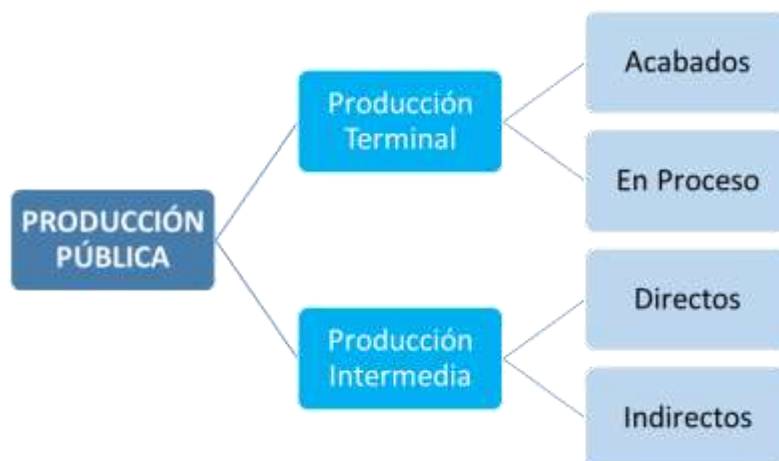
- a) **Independientes y conjuntos:** Si un proceso de producción origina simultáneamente dos o más bienes y servicios, se trata de **productos conjuntos**. Si surgen de procesos de producción diferentes se trata de **productos independientes**, originando dos relaciones insumo – producto diferentes. Esta clasificación se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: DGP GP – UG PPP, en base aspectos Teóricos y Conceptuales del Presupuesto por Programas orientados a Resultados

- b) **Terminales e intermedios:** Los **terminales** pueden clasificarse en acabados (cuando habiendo salido del proceso de producción durante el período presupuestario, está en condiciones de satisfacer la necesidad o la demanda que dio origen a su producción) y en proceso (durante el ejercicio presupuestario, ha sido producido parcialmente, por tanto no ha concluido su proceso

de producción y, en consecuencia, no está en condiciones de satisfacer la demanda social o institucional que lo origina). Los **intermedios** se clasifican en directa o indirecta, los primeros son los bienes o servicios cuya provisión es exigida por productos terminales, y el segundo se lo utiliza en la elaboración de otro producto intermedio. La clasificación se muestra en la siguiente figura:



Fuente: DGPGP – UGPPP, en base aspectos Teóricos y Conceptuales del Presupuesto por Programas orientados a Resultados

Un programa debe tener una **unidad ejecutora**, que es el responsable de la planificación, programación, asignación formal y utilización de recursos en función de la provisión de bienes y servicios.

2.2 Relación Insumo - Producto

Es la relación que se establece entre los diversos insumos, combinados en el proceso de producción, en cantidades y calidades adecuadas y precisas, con el respectivo producto que los requiere, un requisito básico para la existencia de una relación insumo-producto es que el respectivo producto sea único e independiente de otra relación insumo-producto.

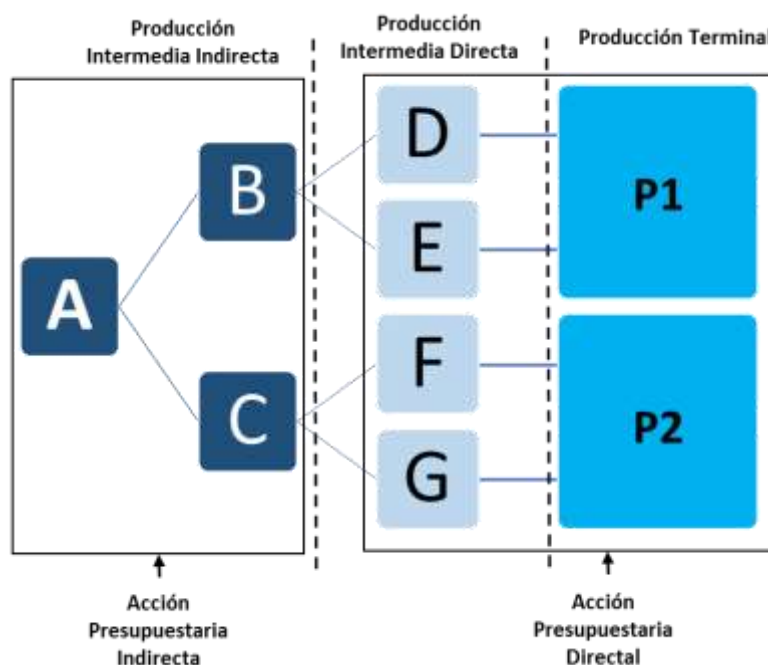
2.3 Acción Presupuestaria

Una se vez se cuente con los insumos, producto y la unidad ejecutora, se puede establecer una **acción presupuestaria**, que expresa una relación de insumo – producto, combinando acciones de operaciones y productos, cuyos insumos y productos son perfectamente definibles e independientes de otros procesos de producción.

La forma en que están condicionados los productos de las diversas acciones presupuestarias de una institución, origina una red de relaciones denominada "**red de acciones presupuestarias**", la que es el correlato de la red de producción en cada ámbito presupuestario. Las acciones presupuestarias se clasifican en indirecta y directa.

- a) **Acciones Presupuestarias Directas:** para este tipo de acciones los insumos utilizados son los productos intermedios directos, que son sumables en la acción presupuestaria, tanto en términos físicos como monetarios. Ello permite estimar el total de recursos reales y de asignación financiera que demanda la producción terminal. En este caso se está en presencia de una acción presupuestaria cuya **producción es terminal**, la cual es una acción presupuestaria agregada, en tanto está conformada por acciones presupuestarias intermedias directas y, consiguientemente, por sus respectivos insumos.

- b) **Acciones Presupuestarias Indirectas:** es la producción que condiciona en forma indirecta el proceso de producción de los productos terminales de una entidad, y que en dicha acción se origina la producción intermedia indirecta, como por ejemplo, la Dirección Superior de una institución, su Asesoría Jurídica, su Administración de Personal y otros.



Fuente: DGP GP – UGPPP, en base aspectos Teóricos y Conceptuales del Presupuesto por Programas orientados a Resultados

2.4 Programación Presupuestaria

Una vez determinada la red de acciones presupuestarias se puede realizar la **Programación Presupuestaria**, que es el proceso de asignación de recursos según la relación insumo-producto y debe cumplir las siguientes condiciones: a) **Posibilidad**, los productos deben ser perfectamente definibles y diferenciables de otras relaciones de insumo producto, así se evita duplicidades de acciones, y b) **Relevancia**, para la asignación de recursos y ser presupuestable.

La programación presupuestaria se realiza a través de **Categorías Programáticas**, los cuales reflejan las acciones presupuestarias; estas últimas deben ser adecuadamente identificadas por cada entidad pública, donde expresen los recursos financieros que se les asigna para el cumplimiento de los objetivos de gestión. Las categorías programáticas ordenan y clasifican las acciones presupuestarias, con el fin de alcanzar los objetivos, metas y resultados plasmados en los planes operativos y estratégicos, dichas categorías corresponden siempre a una unidad ejecutora responsable por el uso de recursos necesarios. Las categorías programáticas se clasifican en programas, actividades y proyectos.

a) Programa

Es la Categoría Programática de máximo nivel, está relacionado a los objetivos de gestión y cuya producción es terminal; es decir, expresa un proceso de provisión de uno o más productos terminales, contenidos en una red de acciones presupuestarias de una entidad pública. Algunas de sus características son:

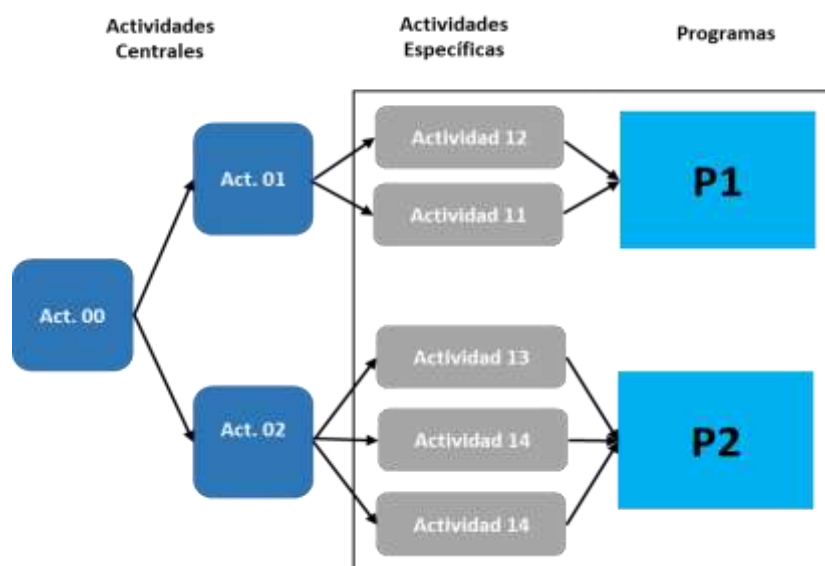
- Refleja un propósito esencial de un conjunto de acciones presupuestarias que ejecuta una entidad pública, que contribuya al logro de objetivos de la política pública, a través de la provisión de bienes y servicios.
- Están conformados por la agregación de categorías programáticas de menor nivel como actividades y proyectos.

Actividad:

Comprende parte de las acciones operacionales de un programa por lo que es condición para la producción de uno o varios productos terminales, si bien contiene una relación insumo producto, representa únicamente un proceso que culmina con un producto intermedio, conformando los gastos de funcionamiento y gasto corriente, destinado al cumplimiento de un objetivo plasmado en un programa. Se clasifica en:

- **Actividad Específica**, es la acción presupuestaria que tiene como finalidad la provisión de productos intermedios directos, que es condición exclusiva de la provisión de un producto terminal. El conjunto de las actividades específicas contenidas en un programa, condicionan y reflejan la conformación de las características que identifican a una provisión de bienes y servicios. Por ejemplo, el programa Atención Preescolar es una acción presupuestaria cuya producción es terminal, que contiene actividades específicas como: Dirección y coordinación, asistencia social y atención pedagógica.
- **Actividad Central**, se genera cuando una acción presupuestaria condiciona a todos los procesos de producción de bienes y servicios de una entidad pública. La producción de esta categoría programática es intermedia e indirecta, y afectan a todas las restantes acciones presupuestarias. En general se refieren a acciones de dirección y apoyo a la gestión productiva y provisión de bienes y servicios.

La relación de las actividades centrales y específicas con los programas, se muestra en el siguiente diagrama:



Fuente: DGPGP – UGPPP, en base aspectos Teóricos y Conceptuales del Presupuesto por Programas orientados a Resultados

Proyecto:

Como parte del programa, comprende la fase de ejecución de un proyecto de inversión pública incluyendo la preinversión, así como la asignación de recursos para el inicio, continuidad y cierre de proyectos, cuyo resultado se refleja en el cumplimiento del objetivo (Ej. dique, hospital, escuela carretera, etc.).

Es importante mencionar que el proyecto tiene como objetivo la producción de bienes y servicios destinados a la satisfacción de una necesidad; en este sentido, los proyectos se pueden clasificar en: a) específicos, condicionan a un solo programa, y b) Centrales, condicionan a todos los programas y actividades de la entidad.

En el presupuesto por programas, el producto presupuestario de un proyecto es un bien terminal o un bien intermedio directo o indirecto, según la ubicación institucional de la unidad ejecutora. Por ejemplo el programa “Educación Técnica” del Ministerio de Educación, el Proyecto “Construcción de la Escuela A de la zona Y” es un producto intermedio indirecto; sin embargo si el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda lo ejecutó el producto es terminal ya que su razón de ser de dicha entidad es la construcción.

b) Apertura Programática

La apertura programática debe efectuarse en base al conocimiento de cada entidad pública, de sus objetivos institucionales; por lo tanto, debe evitarse el diseño de redes programáticas que no reflejen adecuadamente las acciones que lleva a cabo cada entidad. Asimismo, no es conveniente extremar la consolidación de la información en un solo programa, ni atomizar las categorías programáticas. Las categorías programáticas se interrelacionan de diversas maneras pero respetando siempre el orden jerárquico de las mismas, tomando como base al programa:

- Programas que se aperturan a actividades o proyectos.
- Programas que se aperturan en actividades y proyectos.

2.5 Metodología para el Diseño de Estructuras Programáticas de cada Entidad

Con el propósito de elaborar una Guía Metodológica para la construcción de estructuras programáticas de cada entidad, las que estarán inmersas en el Plan Operativo Anual y Plan Estratégico Institucional, es preciso tomar en cuenta los siguientes aspectos:

I. Requisitos Generales

- El primer requisito es tomar conocimiento de los conceptos teórico - prácticos de la presente directriz.
- Se debe conocer bien a la institución, todas las características administrativas y legales relacionadas con la entidad, que hace y quien lo hace. De esta forma se puede precisar cuáles son los bienes y servicios terminales e intermedios que requiere para proveer el cumplimiento de sus funciones y con ello facilitar la identificación de las categorías programáticas.
- Es importante también saber la técnica para llevar a cabo su provisión (como se hace).
- Conocer los recursos humanos de la entidad, quienes son los que participan en el proceso de formulación del presupuesto.

En síntesis podemos resumir que para la confección de la estructura programática de la entidad, implica llevar a cabo un proceso de recopilación, procesamiento y análisis de la información que se requiere responder preguntas como: ¿Para qué hacer? ¿Quién debe hacer? ¿Qué hacer? ¿Dónde hacer? ¿Cuándo hacer? ¿Con qué hacer?

II. Recopilación de información

Para recabar la información de cada entidad es importante la interrelación de la parte presupuestaria y de planificación, relacionado con el sector de la entidad, de esta manera se pueda determinar con mayor claridad y precisión la producción y la provisión de bienes y servicios que se realizará. La información puede ser de carácter interno y externo:

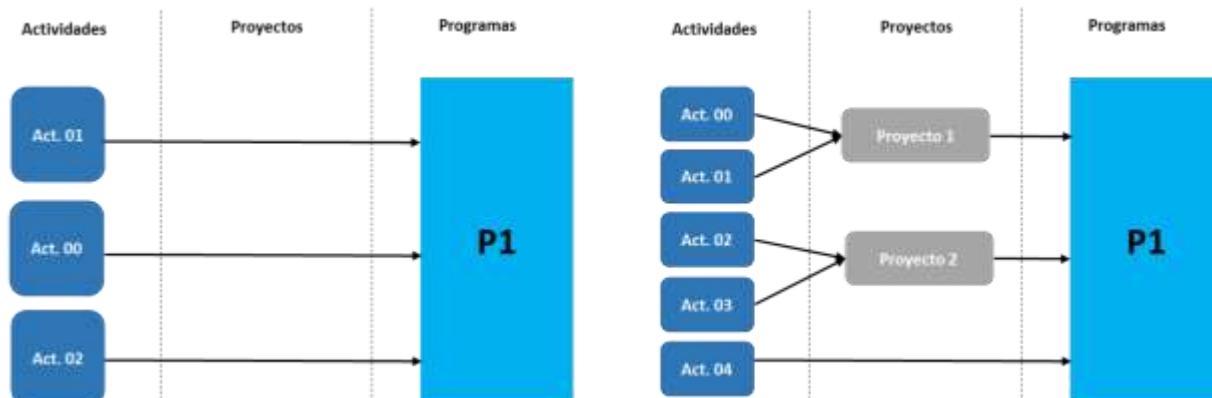
- **Interno:** i) Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones y Reglamentos (para conocer la razón de la entidad y establecer el producto terminal o intermedia), ii) tipos de estructuras organizativas (funcional, espacial, programáticas y de ejecución, iii) tamaño y fecha de creación de la entidad (la evolución histórica facilitará el aprendizaje de lo realizado).
- **Externo:** se refiere a la información de la relación entre la institución con su entorno, entidades, sectores con la administración pública y privada, entonces se pueden dividir en: i) Relaciones de la entidad con su sector y con el resto de los sectores públicos, ii) Relaciones interinstitucionales en términos de responsabilidades en el cumplimiento de políticas y objetivos así como la producción de bienes y servicios.

III. Proceso de elaboración de estructuras programáticas

Se señalan las principales tareas:

- Con base en la política presupuestaria y en el cumplimiento de las funciones, se determinan los bienes y servicios que constituyen la producción terminal.
- Determinar los productos intermedios que condicionan la producción terminal.
- Se analiza cada producto terminal o provisión de bienes y servicios de manera individual, determinándose los productos intermedios necesarios, realizando un listado de los productos terminales y productos intermedios directos.
- Para los productos intermedios directos se determinan los insumos que se requieren, tanto físicos como sus valores monetarios, esto es posible conociendo las relaciones de insumo – producto.
- Con la determinación de los productos, se analiza la posibilidad o relevancia de asignar recursos financieros en el presupuesto.
- Conociendo los productos intermedios directos es importante conocer la importancia y la jerarquización.
- Se definen los productos intermedios indirectos que condicionan a dos o más acciones presupuestarias terminales pero no a todas.
- Se determinan los recursos físicos o monetarios de los productos intermedios.
- Se definen los productos intermedios indirectos que condicionan a todas las acciones presupuestarias.
- Se determinan los recursos físicos o monetarios de los productos intermedios de lo anterior.
- Se grafica la red de acciones presupuestarias.

FORMAS QUE ADOPTAN LOS PROGRAMAS



Fuente: DGP GP – UGPPP, en base aspectos Teóricos y Conceptuales del Presupuesto por Programas orientados a Resultados

2.6 Medición de la Provisión de Bienes y Servicios

La inclusión en el presupuesto de la provisión de bienes y servicios en términos físicos, posibilitan la toma de decisiones sobre la asignación de recursos para el logro de objetivos y obtención de resultados, analiza, controla y evalúa la ejecución física y financiera.

Los aspectos cuantitativos, como físicos y financieros no son suficientes para un análisis integral de gestión presupuestaria, por un lado no toda la provisión es posible de cuantificar en términos físicos y por otro lado el análisis cuantitativo debe complementarse con evaluaciones cualitativas. En la actualidad varias de las entidades públicas cuantifican aspectos irrelevantes que no son necesarios para definir criterios de asignación de recursos.

La medición de bienes y servicios suministrados por las entidades públicas es un requisito esencial del presupuesto por programas, por lo que los objetivos más importantes son:

- Facilitar la toma de decisiones del tipo y magnitud de provisión de bienes y servicios para el logro de objetivos.
- Servir de cálculo de los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso de suministro de bienes y servicios.
- Crear condiciones para análisis de eficiencia y eficacia.

La omisión de estos objetivos nos lleva a desvirtuar la gestión presupuestaria, por ejemplo: la cantidad de reuniones y audiencias reflejan acciones administrativas que se vinculan escasamente con los productos derivados de un programa. La inadecuada formulación de la medición lleva a que en los presupuestos se formulen largas listas de productos, que finalmente desvirtúa las ventajas del presupuesto por programas, obstaculizando los mecanismos de control y evaluación de la ejecución presupuestaria. Asimismo, al no presentarse una clara distinción entre los bienes y servicios que se proveen, no es posible analizar las causas de los desvíos entre lo programado y ejecutado, grados de avance, y correcciones.

a) Unidades de Medida

Las unidades de medida se constituyen en un elemento para la medición de producción y provisión pública, esta unidad de medida debe permitir cuantificar los bienes y servicios de la gestión, para ellos debe cumplir los siguientes requisitos:

- Debe ser concreta y homogénea, reflejando sintéticamente la naturaleza del bien o servicio que se trate, debe ser bien identificable, como por ejemplo en la atención médica en consulta externa, la unidad de medida debe ser “paciente atendido” y no “persona”.
- Debe ser representativa del bien o servicio que se mide, a veces no es suficiente la utilización de una sola unidad de medida, por ejemplo atención materna infantil, se puede utilizar dos unidades de medida “madre atendida” y “niño atendido”.
- Debe permitir la medición del bien o servicio que identifica y no a otro relacionado con este, por ejemplo atención alimentaria a ancianos, la unidad de medida debe ser “ración alimentaria” y no “anciano”.
- Deben ser establecidos en términos sencillos y claros.

Las unidades de medida pueden adoptar distintas formas, que van de lo general a lo particular, de lo simple a lo complejo, de lo absoluto a lo relativo.

b) Clasificación de unidades de medidas

Se clasifican según su grado de uso, complejidad y forma de presentación:

- Conforme al grado de uso pueden ser: a) comunes o universales, que son los que surgen de los sistemas generales de medición (metro, kilómetro, kilogramo, etc.), b) específicas, las cuales son propias de cada bien o servicio.
- Según el grado de complejidad, estas pueden ser: a) simples, expresadas en una sola dimensión, ejemplo paciente atendido, b) compuesta, combina dos o más dimensiones, por ejemplo atendido/día.
- Según su forma de presentación pueden ser: a) absolutas, que cuantifican valores independientes de otros, como por ejemplo m³ removidos, ración alimentaria distribuida, b) Relativa, que expresa la relación entre magnitudes, por ejemplo ración alimentaria distribuida/ración alimentaria producida.

La cuantificación de los bienes y servicios es básica para establecer la eficacia y eficiencia de la gestión presupuestaria de las instituciones públicas, en tanto permitan estimar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas fijadas de las políticas públicas.

Sin embargo, no toda producción de bienes y servicios es cuantificable, como es el caso de ciertos servicios de difícil cuantificación, por lo que la medición de bienes y servicios queda reservada para los que prestan las instituciones públicas, que por su naturaleza puedan ser cuantificables, para los no cuantificables deberán establecerse características cualitativas que definan su eficacia.

c) Cuantificación de la producción terminal

Algunos productos terminales acabados y en proceso abarcan más de una gestión presupuestaria, por lo que es necesario determinar en qué parte de la producción adoptará la forma de producto terminal. Para esto es necesario considerar dos aspectos:

- Producción programada en base a la oferta (cuando las cantidades de la producción dependen de los recursos y disponibilidades financieras, por ejemplo construcción de caminos). Otra es la producción programada en base a la demanda (no solo dependen de los recursos sino también de las variaciones de la demanda efectiva, por ejemplo la atención de pacientes, para esto se debe presupuestar únicamente los recursos necesarios).
- Asimismo, la producción puede ser periódica y no periódica, la primera cuando se generen a lo largo de todo el periodo presupuestario y la segunda cuando los productos terminales se generen en determinados momentos.

La cuantificación en unidades físicas de los bienes y servicios producidos es un requerimiento en las diferentes etapas del proceso presupuestario. La cuantificación de los bienes y servicios terminales que realiza una entidad, durante un ejercicio presupuestario y cuya producción, concreta y acabada se pone a disposición de sus usuarios se denomina meta, que expresa la cantidad de bienes y servicios que se proveen, para contribuir de manera directa y efectiva, al logro de objetivos de las políticas públicas.

Otra cuantificación de bienes y servicios es la producción bruta, característica de procesos productivos una parte de la producción terminal se finaliza en el ejercicio presupuestario y otra queda en ejercicios posteriores. Por ejemplo, el total de alumnos matriculados es la producción bruta y la cantidad de alumnos que egresan dicho año resulta ser la meta.

Es una necesidad contar con ambas cuantificaciones, la meta posibilita medir la contribución que se efectuó al logro de las políticas, la cantidad de producción bruta sirve de base para calcular la cantidad de producción intermedia que se requiere y sus recursos.

Por ejemplo, la cantidad de alumnos egresados (meta) permite medir la contribución al logro de política educativa, mientras que la cantidad de alumnos matriculados (producción bruta) posibilita cuantificar la cantidad de producción intermedia requerida (horas/clase) y los recursos reales y financieros (docentes, equipos). Por lo tanto, la meta permite cuantificar las políticas públicas, y la producción bruta los recursos reales y financieros requeridos.

d) Cuantificación de la producción intermedia

Su cuantificación puede ser realizada a nivel de actividad o proyectos, el nivel de cuantificación tiene una doble utilidad, por un lado permite relacionar la producción intermedia con la producción terminal (ejemplo, horas de clase y cantidad de alumnos atendidos), por otro lado dentro de cada actividad o proyecto la cuantificación del bien o servicio permite establecer relaciones cuantitativas con los respectivos volúmenes de trabajo (por ejemplo la cantidad de m² de vías de acceso pavimentadas condiciona y determina la cantidad de m³ de tierra removida).

La cuantificación debe responder a las siguientes preguntas: ¿La cuantificación permite calcular recursos reales?, ¿Variaciones en la cuantificación implica variación en los recursos reales?, ¿Hace posible el seguimiento de la ejecución?, si las respuestas son negativas no se estará ante volúmenes sino ante acciones micro-operacionales.

ANEXO II

MATRIZ DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (PDES)

1. Mandato Constitucional

La Constitución establece en sus artículos 175, 242, 300, 311 inclusive, establece las competencias exclusivas del nivel central, departamental autonómico y autonómico municipales, incluyendo al autonómico indígena originario campesino. En todos los niveles se establece que la Planificación debe estar en concordancia con la planificación nacional, es decir, con el instrumento conductor que es el Plan de Desarrollo Económico y Social en el Marco del Desarrollo Integral Para Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra, en la que “El Estado ejerce la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación”.

Esto define la responsabilidad y competencia de los Gobiernos Autonómicos Departamentales, Gobiernos Autonómicos Municipales, para formular los instrumentos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial, la correspondencia que debe darse entre ellos, y la necesidad de que se articulen entre sí los Planes de los distintos niveles de gobierno.

El Art. 46 del D.S. 29894 en sus incisos c), f), g), h), i) y n) establece entre las atribuciones de la Ministra(o) de Planificación del Desarrollo: “Desarrollar políticas de planificación y ordenamiento territorial, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, y Descentralizadas, Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas, y autoridades del ámbito correspondiente”; “Ejercer las facultades de Órgano Rector de los Sistemas de Planificación Integral Estatal y del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo”; “Diseñar las políticas y estrategias de inversión y financiamiento para el desarrollo del país”; “Realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación de los programas del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el desarrollo”; y “Planificar la gestión de riesgos con enfoque intersectorial de mediano y largo plazo en coordinación con la Entidades Territoriales Autónomas y Descentralizadas”.

El Art. 49, párrafo I de la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para vivir Bien establece que “el Sistema de Planificación Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, el Plan de Desarrollo Económico y Social del país y los planes de las entidades territoriales autónomas, deberán orientarse al logro del Vivir Bien, a través del Desarrollo Integral en Armonía y Equilibrio con la Madre Tierra”.

La Agenda Patriótica 2025 constituye el plan de largo plazo del Estado Plurinacional de Bolivia y orienta todo el proceso del Sistema de Planificación Integral del Estado y bajo dicho mandato se formula el Plan Quinquenal de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2015-2020, los planes sectoriales y los planes de las Entidades Territoriales Autónomas.

2. Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)

Es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los actores sociales privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo integral con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar la Agenda Patriótica y el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra.

El SPIE contempla los siguientes subsistemas de planificación:

- Subsistema de Formulación de Planes
- Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral a la Ejecución de los Planes
- Subsistema de Información del Desarrollo Integral para Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra.

Cuyos fines son:

- Poner en marcha la ejecución de la planificación estratégica y operativa en el país de manera integral en el corto, mediano y largo plazo con un enfoque articulado y armónico entre la planificación sectorial y territorial y en coordinación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas y con los actores privados, comunitarios y organizaciones sociales, estableciendo la asignación organizada de los ingresos públicos y del financiamiento externo.
- Establecer un seguimiento integral a las metas, resultados, estrategias y acciones estratégicas del proceso de planificación garantizando el seguimiento a la ejecución física, financiera, resultados e indicadores previstos.
- Establecer la toma de decisiones de orden técnico, administrativo y político sobre la base de la mejor información disponible y el análisis integrado de esta información, incluyendo las diferentes dimensiones del Vivir Bien, la gestión de sistemas de vida, la gestión de riesgos y del cambio climático.

La planificación integral del Estado comprende los siguientes ciclos:

- La formulación de los planes de largo, mediano y corto plazo articulando los procesos de planificación sectorial y territorial, e integrando diagnósticos, estructura de planificación con enfoque de gestión por resultados, y propuestas de inversión pública y presupuestos.
- La implementación de los planes sectoriales y territoriales de forma coordinada y articulada.
- El seguimiento a los planes que constituye un proceso de monitoreo al cumplimiento de la ejecución física, financiera y de resultados alcanzados en las metas, resultados, estrategias y acciones estratégicas contenidas en el proceso de planificación.
- La evaluación y ajuste de planes que es el proceso por el cual se retroalimentan los Planes y su implementación.

3. Instrumentos Directrices para la Planificación

a) Agenda Patriótica

Establece la visión política, el horizonte histórico y las estrategias con visión de futuro para la construcción del horizonte histórico del Vivir Bien en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.

La Agenda Patriótica es la máxima directriz de cumplimiento obligatorio del Estado Plurinacional que orienta la gestión pública por un período de 25 años y se ejecuta a través de los planes sectoriales y territoriales en todo el territorio del país cumpliendo e implementando el SPIE.

b) Plan de Desarrollo Económico y Social

El Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra es el instrumento que permite la aplicación de la Agenda Patriótica en el mediano plazo en la gestión pública plurinacional, articulando la planificación sectorial y territorial y la coordinación entre los actores privados, comunitarios, social cooperativos y organizaciones sociales del pueblo boliviano, incluyendo a las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

c) Plan Sectorial de Desarrollo Integral

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra es el instrumento de planificación sectorial para la gestión de mediano plazo de cada uno de los Ministerios cabezas de sector a partir de las orientaciones contenidas en el PDES en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra, en articulación con las Entidades Territoriales Autónomas, las organizaciones sociales, incluyendo a las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, y los diferentes sujetos privados, comunitarios y social-cooperativos.

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra articulara los Planes Estratégicos de las Empresas Públicas y Planes Estratégicos Corporativos relacionados al sector, así como los Planes Estratégicos Institucionales de las entidades bajo su dependencia, resultando en una visión integrada de la planificación sectorial durante un quinquenio.

d) Planes de las Empresas Públicas

La planificación empresarial pública se constituye en la actividad fundamental que direcciona y orienta la toma de decisiones en la empresa para el logro de las metas, estrategias, acciones estratégicas y resultados que contribuyen al cumplimiento de la Agenda Patriótica, el PDES y al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra del sector al que pertenezca la empresa.

La planificación empresarial pública está integrada por los Planes Estratégicos de las Empresas Públicas y los Planes Estratégicos Corporativos, así como por los planes anuales de ejecución y los planes gestionados de acuerdo al rubro empresarial (empresas estatales, empresas estatales mixtas, empresas estatales intergubernamentales y empresas mixtas).

e) Planes Estratégicos Institucionales

Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) son la herramienta que permite a cada institución establecer en el marco de sus competencias y atribuciones la contribución directa a la implementación de la Agenda Patriótica y el PDES en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra y están a cargo de las Máximas Autoridades Ejecutivas de cada entidad pública en el marco de sus competencias y atribuciones.

f) Plan de Entidades Territoriales Autónomas

Los Planes de las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales, Regionales y Municipales de Desarrollo Integral para Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra, son instrumentos de planificación territorial para la gestión de mediano plazo de las Entidades Territoriales Autónomas a partir de las orientaciones contenidas en el PDES en el marco del Desarrollo Integral para Vivir

Bien en Armonía con la Madre Tierra, en articulación con los diferentes ámbitos del Estado Plurinacional y con los sujetos privados, comunitarios y social-cooperativos.

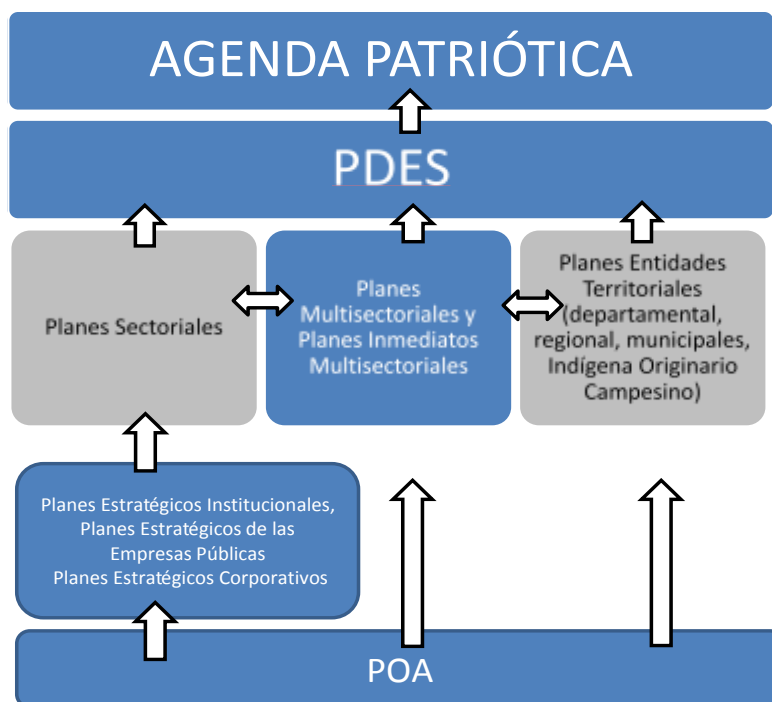
g) Plan Integral de Gestión Territorial Comunitaria

Los Planes Integrales de Gestión Territorial Comunitaria de las Autonomías Indígena Originario Campesinas para Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra están orientados a fortalecer la construcción del modelo autonómico tomando en cuenta las propias visiones sociales, culturales, políticas y económicas de las naciones y pueblos que los componen.

Es fundamental que todos los tipos de planes guarden absoluta concordancia entre sí y sus acciones se orienten en cumplimiento al PDES y por ende a la Agenda Patriótica en cada uno de los pilares, metas, resultados, estrategias y acciones estratégicas ya que en su conjunto determinan y orientan los contenidos y políticas de desarrollo hacia el Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra.

De igual manera la planificación contempla las capacidades y potencialidades de las zonas de vida mismas que definen las posibilidades del desarrollo integral social, económico y ambiental que debe alcanzarse para el Vivir Bien en Armonía con la Madre Tierra bajo un ordenamiento de los sistemas de vida y que incluya la gestión de riesgos y cambios climáticos.

El gráfico presenta las correspondencias que deben darse entre los instrumentos de planificación:



Fuente: Viceministerio de Planificación y Coordinación del MPD

A partir de ello todas las instituciones y entidades deberán contemplar en sus planes una estructura de planificación basada en Pilar y Meta en respuesta al PDES y a la Agenda Patriótica 2025, conforme a la siguiente estructura:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

PILAR 1

P	M	Estructura Programática	
1		Pilar	Erradicación de la extrema pobreza
1	1	Meta	En Bolivia se ha erradicado la pobreza extrema material y se ha reducido significativamente la pobreza moderada al año 2025.
1	2	Meta	En Bolivia, se ha combatido la pobreza social promoviendo la pervivencia de los valores comunitarios sobre el individualismo de las personas.
1	3	Meta	En Bolivia, ya no existen las comunidades cautivas, ninguna forma de pongueaje y esclavismo, y explotación en el trabajo infantil.
1	4	Meta	En Bolivia, las instituciones y la sociedad combaten vigorosamente la discriminación y el racismo y promueven el respeto, la solidaridad y la complementariedad.
1	5	Meta	En Bolivia, se combate la pobreza espiritual a través de la lucha contra el mercantilismo y consumismo, el autoritarismo, el egoísmo y la codicia de las personas, fortaleciendo el papel decisivo de las mujeres, los jóvenes, las niñas y niños, y la sabiduría de nuestros abuelos y abuelas para promover el Vivir Bien.
1	6	Meta	En Bolivia, nos designamos mutuamente como hermanos y hermanas porque somos parte de una gran familia, nos hemos descolonizado y construimos el nuevo ser humano integral para el Vivir Bien.

PILAR 2

P	M	Estructura Programática	
2		Pilar	Socialización y universalización de los servicios básicos con soberanía para Vivir Bien
2	1	Meta	El 100% de las bolivianas y los bolivianos cuentan con servicios de agua y alcantarillado sanitario.
2	2	Meta	El 100% de las bolivianas y los bolivianos cuentan con servicios de comunicación telefónica e internet.
2	3	Meta	El 100% de las bolivianas y los bolivianos cuentan con servicios de energía eléctrica y luz.
2	4	Meta	El 100% de las bolivianas y los bolivianos están integrados a través de sistemas de comunicación vial, fluvial y aérea.
2	5	Meta	El 100% de las bolivianas y los bolivianos cuentan con medios provistos, organizados y promovidos por el Estado para acceder a viviendas dignas con servicios básicos.
2	6	Meta	Las bolivianas y bolivianos cuentan con servicio de gas domiciliario.

PILAR 3

P	M	Estructura Programática	
3		Pilar	Salud, Educación y Deporte para la formación de un ser humano integral
3	1	Meta	El 100% de las bolivianas y los bolivianos cuentan con servicios de salud y todos gozan con alegría y felicidad de una atención de salud permanente y adecuada a sus requerimientos y necesidades. El acceso a los servicios de salud es un derecho humano que se cumple plenamente.
3	2	Meta	Bolivia cuenta con personal y profesional de salud altamente calificada, así como con médicos naturistas que ejercen la medicina tradicional basada en conocimientos ancestrales, indígenas originarios. Los médicos convencionales y los médicos naturistas, desarrollan su vocación de servicio con compromiso social y humano, con gran ética de servicio a su pueblo, con infraestructura, equipamiento, así como buenas condiciones para la atención a las personas.
3	3	Meta	El 100% de las bolivianas y bolivianos cuentan con acceso a servicios de educación básica, técnica y superior públicos y gratuitos, así como para la creación del arte y la cultura.
3	4	Meta	Bolivia cuenta con infraestructura, materiales de formación e investigación y equipamiento, así como educadores, profesores, capacitadores, profesionales y científicos de notable formación, que se capacitan permanentemente y permiten desarrollar procesos educativos, formación deportiva y artística de gran calidad.
3	5	Meta	Las actividades e iniciativas artísticas y culturales de bolivianas y bolivianos, en especial de los jóvenes, niñas, niños y adolescentes son apoyados y fortalecidos por el estado.
3	6	Meta	El 100% de las bolivianas y bolivianos, en particular los jóvenes, niñas y niños, tiene el acceso a infraestructura y formación deportiva.

PILAR 4

P	M	Estructura Programática	
4		Pilar	Soberanía científica y tecnológica con identidad propia
4	1	Meta	Bolivia cuenta y desarrolla tecnología en base a la convergencia de conocimientos en el marco del diálogo de saberes e inter-científico entre las prácticas y saberes locales, ancestrales y comunitarias con las ciencias modernas.
4	2	Meta	Bolivia se constituye en un Centro de Innovación Tecnológica de Alimentos Nutritivos y Medicinales. Bolivia cuenta con centros de innovación tecnológica y de fortalecimiento y desarrollo de conocimientos y tecnologías en áreas como la producción de quinua, papa, maca, amaranto, millmi, kañawa, coca, maíz, camélidos, willkaparu, almendras, nueces y otras variedades locales únicas y endémicas.
4	3	Meta	Bolivia ha logrado desarrollar y fortalecer conocimientos y tecnologías de producción orgánica y convencional de alto rendimiento en base a la fusión de conocimientos locales, ancestrales y modernos que garantizan una producción abundante de alimentos y medicinas.
4	4	Meta	Bolivia ha recuperado, desarrollado y fortalecido los conocimientos y prácticas locales medicinales ancestrales y naturales en convergencia con conocimientos y prácticas modernas y cuenta con profesionales y centros médicos de alta especialidad así como con las bases para el desarrollo de una industria farmacéutica natural, ecológica y espiritual.
4	5	Meta	Bolivia ha incrementado y mejorado sustancialmente sus profesionales, técnicos, académicos, científicos y expertos en tecnología, de alto nivel, en diversas áreas del conocimiento, formados con el apoyo del Estado, contribuyendo con conocimientos al desarrollo y al vivir bien en armonía con la Madre Tierra.

PILAR 5

P	M	Estructura Programática	
5		Pilar	Soberanía comunitaria, financiera, sin servilismo al capitalismo financiero
5	1	Meta	Bolivia habrá dejado de depender financieramente de los organismos financieros internacionales que condicionan créditos y donaciones a la protección de intereses y propiedades o inversiones extranjeras.
5	2	Meta	Bolivia cuenta con un sistema nacional financiero y bancario diversificado y con una banca estatal de fomento a la producción que permiten respaldar plenamente su crecimiento económico con equidad social, sin burocracia, con flexibilidad, sostenibilidad y con vocación y compromiso de servicio por el bienestar de nuestro pueblo.
5	3	Meta	Bolivia cuenta con mayor inversión extranjera en el marco del fortalecimiento de su economía plural, habiendo logrado que los inversores extranjeros sean socios y no patrones, respetando nuestra soberanía, nuestra Madre Tierra e invirtiendo las ganancias en nuestro territorio para fortalecer el Vivir Bien.
5	4	Meta	Bolivia ha logrado por lo menos triplicar las reservas financieras internacionales y contar con unas finanzas saludables con plena capacidad para asumir y responder a sus obligaciones crediticias, respaldar créditos y proveer recursos financieros suficientes para la inversión en el ámbito nacional.
5	5	Meta	Bolivia cuenta con mercados justos, solidarios y complementarios en particular de alimentos, con una fuerte regulación social y estatal, garantizando la provisión plena y necesaria de bienes que permitan Vivir Bien sin especulación.

PILAR 6

P	M	Estructura Programática	
6		Pilar	Soberanía productiva con diversificación desarrollo integral sin la dictadura del mercado capitalista
6	1	Meta	Bolivia habrá consolidado un sector hidrocarburífero y minero con un significativo incremento de las reservas naturales de gas y de los recursos mineros y metales, garantizando que en su producción se utilicen las mejores tecnologías disponibles para prevenir mitigar y remediar los daños causados y para restaurar los componentes y las zonas de vida de la Madre Tierra que resultan de estas actividades.
6	2	Meta	Bolivia dejará de forma progresiva la herencia colonial y republicana de ser solamente un país hidrocarburífero y minero. Bolivia será un país productor y transformador de alimentos, productor y exportador de energía eléctrica aprovechando plenamente su potencial hidroeléctrico y desarrollando exitosamente proyectos de energías renovables de gran capacidad de generación, un país turístico, artesanal y manufacturero, articulador de servicios de comunicación y transportes y contará con valiosos recursos humanos con conocimientos científicos y tecnológicos que aportan a la construcción de la patria.
6	3	Meta	Bolivia ya no será un país agropecuario con productores que usan tecnologías obsoletas o que reproducen las recetas productivas contaminantes, dañinas a la salud y destructoras de los derechos sociales de las transnacionales de los países desarrollados. Bolivia habrá incrementado el volumen total de la producción agropecuaria, incrementando de forma importante la producción de la Agricultura Familiar Comunitaria y Campesina. Bolivia habrá incrementado ganado mayor en todas sus especies.
6	4	Meta	En Bolivia se habrá promovido el acceso de los productores a las tecnologías y mecanización agrícola, adecuadas social y ambientalmente y a precios accesibles. Habremos transitado en todo el país de los sistemas de producción agrícola a secano y riego por inundación a sistemas de riego que optimizan el uso del agua por goteo y aspersión. También transformaremos el sistema extensivo de producción ganadera transitando hacia sistemas semi-intensivos e intensivos con una reducción significativa de la carga animal por hectárea, promoviendo la sostenibilidad en el marco de la armonía con la Madre Tierra.

P	M	Estructura Programática	
6		Pilar	Soberanía productiva con diversificación desarrollo integral sin la dictadura del mercado capitalista
6	5	Meta	Los bosques ya no son considerados como tierras ociosas para la agricultura, sino que son escenarios integrales de producción y transformación de alimentos, recursos de biodiversidad y medicinas.
6	6	Meta	En Bolivia los sistemas productivos serán eficientes, con altos rendimientos agropecuarios incorporando el enfoque de los sistemas de vida con visión biocultural y el sostenimiento de la capacidad de regeneración de la Madre Tierra.
6	7	Meta	Bolivia se habrá creado sistemas universales para el acceso de todos los productores de alimentos al seguro agropecuario, semillas, servicios financieros, tecnológicos, asistencia técnica, formación y servicios para la transformación de productos.
6	8	Meta	Saneamiento de la propiedad agraria, distribución, reagrupamiento y redistribución.
6	9	Meta	En todas las regiones del país se habrá avanzado en la democratización de los medios y factores de producción con énfasis en el sector microempresarial y comunitario, y se habrá promovido la construcción de la economía plural articulando de forma efectiva a los sectores público, privado, cooperativo, comunitario y mixto.
6	10	Meta	En Bolivia se habrá incrementado el empleo formal, los ingresos de las trabajadoras y trabajadores, y se generarán permanente y sosteniblemente numerosas y diversas fuentes laborales, principalmente para los jóvenes, garantizando una vida digna, a través del fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa e inversiones financieras masivas y sostenidas en el sector productivo.
6	11	Meta	Se habrán reducido significativamente las desigualdades y asimetrías regionales, creando condiciones de desarrollo integral, generación de empleo digno, crecimiento de la economía y reducción de desigualdades sociales, en todos los municipios y departamentos.
6	12	Meta	Bolivia aprovechará al máximo posible, y sin creación de dependencia y sometimiento, los beneficios de los tratados comerciales promoviendo oportunidades para la exportación de los productos producidos en el país.

PILAR 7

P	M	Estructura Programática	
7		Pilar	Soberanía sobre nuestros recursos naturales con nacionalización, industrialización, y comercialización en armonía y equilibrio con la Madre Tierra
7	1	Meta	En Bolivia todos los recursos naturales y servicios estratégicos sin excepción han sido nacionalizados y están siendo administrados por el Estado Plurinacional de Bolivia, habiéndose fortalecidos sus empresas estatales estratégicas con este fin.
7	2	Meta	Fortalecimiento de dos procesos paralelos, de industrialización y transformación en armonía y equilibrio con la Madre Tierra. Primero, la industrialización de nuestros recursos naturales estratégicos, entre ellos el gas, litio, minerales y tierras raras. Segundo, la transformación industrial de alimentos, bosque y recursos de la biodiversidad, productos de consumo masivo y producción de determinados bienes de alta tecnología.

PILAR 8

P	M	Estructura Programática	
8		Pilar	Soberanía alimentaria a través de la construcción de saber alimentarse para Vivir Bien
8	1	Meta	Se ha logrado eliminar el hambre y la desnutrición y reducir la malnutrición en Bolivia hasta el año 2025, incluyendo a todas las personas en todos los ciclos de su vida, empezando por las poblaciones vulnerables como son las niñas y niños menores de 5 años, las mujeres gestantes y en periodo de lactancia.
8	2	Meta	Todos los Gobiernos Autónomos Departamentales, Indígenas, Campesinos, Regionales y Municipales coordinan acciones garantizan la provisión de la alimentación complementaria escolar, priorizando la producción local y de los pequeños productores en el marco de la educación alimentaria.
8	3	Meta	Bolivia logra producir los alimentos que consume su población respetando la diversidad cultural y sus preferencias alimenticias, incluyendo diversidad de cereales, tubérculos, hortalizas y frutas.
8	4	Meta	En Bolivia se reconoce y fomenta la diversificación de la producción, la diversidad de los productos en los mercados y en los platos de comida, la protección a las variedades locales y el fomento a las culturas y tradiciones alimentarias.
8	5	Meta	Bolivia ha puesto en marcha programas intersectoriales en el marco de la Política de Alimentación y Nutrición.

PILAR 9

P	M	Estructura Programática	
9		Pilar	Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra
9	1	Meta	Bolivia ha avanzado en el ámbito internacional en el reconocimiento universal de los Derechos de la Madre Tierra en la legislación, tratados y acuerdos internacionales.
9	2	Meta	Bolivia defiende y fortalece en el ámbito internacional enfoques/mecanismos para el desarrollo de sistemas productivos sustentables y de conservación de los bosques y la biodiversidad con enfoques que no están basados en los mercados sino en la gestión comunitaria de poblaciones locales, de indígenas, campesinos y pequeños productores.
9	3	Meta	En Bolivia todas las actividades de exploración, explotación, transformación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales renovables y no renovables se realizan en el marco del respeto y complementariedad con los derechos de la Madre Tierra, conociendo y respetando los límites de regeneración de sus componentes.
9	4	Meta	En Bolivia habremos consolidado un Sistema Plurinacional de Áreas Protegidas incluyendo áreas del nivel central del Estado y de todas las entidades territoriales autónomas con participación y gestión comunitaria y social de pueblos y comunidades indígenas y campesinas así como poblaciones locales.
9	5	Meta	Bolivia habrá desarrollado procesos de gestión territorial y acciones concertadas públicas, privadas y comunitarias para el desarrollo de sistemas productivos sustentables con un uso óptimo de suelos, donde se combina la conservación de los bosques y las funciones ambientales con la realización de actividades productivas y la producción de alimentos.
9	6	Meta	Bolivia incrementa anualmente la cobertura forestal con un árbol por cada boliviana y boliviano.
9	7	Meta	En Bolivia no sufrimos por la escasez de agua y tenemos capacidades para prevenir los riesgos que son causados por el cambio climático y los desastres naturales.
9	8	Meta	El Estado Plurinacional de Bolivia promueve y desarrolla acciones eficaces para que en Bolivia se respire aire puro, no existan ríos contaminados y botaderos, y para que todos los municipios, ciudades y comunidades desarrollen condiciones para el tratamiento de sus residuos líquidos y sólidos.

PILAR 10

P	M	Estructura Programática	
10		Pilar	Integración complementaria de los pueblos con soberanía
10	1	Meta	Bolivia ha logrado en unidad con los países en desarrollo, construir acuerdos internacionales para resolver la crisis climática, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero con el liderazgo de los países desarrollados, en el marco de la responsabilidad común pero diferenciada; estableciendo mecanismos de pago de la deuda climática, construyendo economías bajas en carbono en el marco de la equidad, el derecho al desarrollo y los derechos de la Madre Tierra.
10	2	Meta	Bolivia ha promovido y logrado la aprobación de instrumentos internacionales que reconocen los Derechos de la Madre Tierra para que los seres humanos empecemos a vivir en armonía y equilibrio con la naturaleza.
10	3	Meta	Bolivia junto a países del Sur, ha construido un mecanismo para el desarrollo integral y la integración entre los estados y sus pueblos que incluye las áreas de conocimientos, tecnologías, energía (incluyendo fuentes renovables), producción de alimentos, financiamiento, comunicación, salud, educación, defensa, cultura, y comercio, entre otros.
10	4	Meta	Bolivia ha fortalecido procesos de integración como ALADI, CAN, ALBA-TCP, UNASUR, CELAC, MERCOSUR y ha profundizado sus relaciones bilaterales para construir y fortalecer las alianzas del sur, generando encuentros y coaliciones con otros pueblos de África y Asia, así como con los pueblos del norte.
10		Pilar	Integración complementaria de los pueblos con soberanía
10	5	Meta	Bolivia ha promovido la constitución de una Organización Mundial de los Pueblos y de la Madre Tierra sin dominación, sin hegemonías imperiales, en el marco de la democracia comunitaria y de los pueblos para construir la cultura mundial de la vida.
10	6	Meta	Todos los bolivianos y bolivianas en el exterior gozarán de la protección y defensa de sus derechos humanos universales.

PILAR 11

P	M	Estructura Programática	
11		Pilar	Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir, no ser flojo
11	1	Meta	Bolivia cuenta con servidores públicos que son servidores de la patria, comprometidos y al servicio de la vida y del pueblo, transparentes, con compromiso ético, humano y moral con nuestro pueblo, que desarrollan sus funciones de manera respetuosa, sin corrupción, trabajadores idóneos y dignos que practican en sus funciones laborales los principios del no robar, no mentir y no ser flojo.
11	2	Meta	Bolivia cuenta con un sistema judicial transparente, sin burocracia, con ética y compromiso con la verdad, con idoneidad, respeto y cumplimiento pleno de las leyes que garantiza justicia en plenitud para todos y todas.
11	3	Meta	Bolivia, país en paz, con instituciones confiables y respetables que controlan eficazmente la delincuencia, con un sistema que garantiza la seguridad ciudadana, con instituciones policiales fuertes, al servicio de la justicia y la verdad, transparentes, competentes y profesionales.
11	4	Meta	Las Fuerzas Armadas de Bolivia, socialistas, patriotas, están plenamente fortalecidas y son el bastión de la dignidad y la soberanía nacional, guardianes de la Constitución del Estado Plurinacional, contribuyendo al desarrollo y a las construcciones de la patria.
11	5	Meta	Bolivia cuenta con un sistema de gobierno plurinacional fortalecido, con gobierno nacional, gobiernos de entidades territoriales autonómicas, instituciones estatales en general, fuertes, eficientes, democráticas, capaces de responder a las necesidades de nuestros pueblos.

PILAR 12

P	M	Estructura Programática	
12		Pilar	Disfrute y felicidad de nuestras fiestas, de nuestra música, de nuestros ríos, nuestra selva, nuestras montañas, nuestros nevados, nuestro aire limpio, de nuestros sueños
12	1	Meta	Las bolivianas y bolivianos vivimos en complementariedad, solidaridad y respeto, promoviendo de manera conjunta y con hermandad los derechos de la Madre Tierra, los derechos de los pueblos indígenas, los derechos sociales, económicos y culturales del pueblo boliviano y el derecho de todo el pueblo a vivir en una sociedad justa y equitativa, sin pobreza.
12	2	Meta	Las bolivianas y bolivianos practicamos, fortalecemos y promovemos vínculos edificantes, virtudes humanitarias, humanas y solidarias para llevar una vida armoniosa, danzamos en nuestras fiestas compartiendo alegría, danzamos en gratitud a la Madre Tierra, respetamos y cuidamos nuestra naturaleza, creemos en nuestra espiritualidad y fe, nos escuchamos para conocernos, para reconocernos, nos respetamos y ayudamos mutuamente, y promovemos la eliminación del consumismo, el egoísmo y el individualismo capitalista.

ANEXO III

FORMULARIO DE ARTICULACIÓN POA – PRESUPUESTO

El Plan de Operativo Anual (POA), es un instrumento en el que se definen objetivos de gestión institucionales, operaciones, plazos de ejecución, recursos físicos, responsables e indicadores de eficacia y eficiencia; para lo cual, las entidades del sector público deberán registrar en el formulario de articulación de POA y Presupuesto, el resumen de la relación de sus objetivos y metas de gestión con el presupuesto institucional, considerando los lineamientos de la Agenda Patriótica del Estado y el Plan de Desarrollo Económico y Social - PDES.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Columna A. Estructura Programática del Plan de Desarrollo Económico Social – PDES:

Para relacionar los objetivos estratégicos del PEI con el PDES, las entidades deben relacionar con el Pilar y la Meta de la estructura programática del PDES, conforme al Anexo II de la presente Directriz, y registrar en el Sistema de Gestión Pública.

Columna B. Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional – PEI:

Corresponde llenar con el código y denominación del o los objetivos estratégicos (de mediano plazo de la entidad), en el marco de las atribuciones que le fueron asignadas mediante norma expresa. En el caso de las empresas públicas, deberán estar relacionados a su Plan Estratégico Productivo.

Columna C. Objetivos de Gestión Institucional:

La entidad deberá registrar el código y denominación del o los objetivos de gestión institucionales del POA, que pretenden ser alcanzados durante la gestión fiscal, relacionados con su PEI. y que están en directa relación con el objetivo estratégico. Deben ser redactados como proposiciones concretas de orden cuantitativo y cualitativo; y que en lo posible se incorpore características de factibilidad, temporalidad y delimitación de ámbito de alcance.

Columna D. Productos Esperados:

Son los productos terminales (bienes producidos o servicios prestados) de una entidad pública, para sus beneficiarios de forma directa o indirecta, de acuerdo a los objetivos de gestión institucionales que se pretende lograr durante una gestión fiscal.

Columna E. Indicador:

Es la medición de los productos terminales (bienes y servicios) suministrados por la entidad pública, que comprende los siguientes aspectos:

- Descripción del Indicador, describe de forma clara la producción terminal de la entidad pública.
- Unidad de medida, permite cuantificar la producción terminal (bienes o servicios) provistos por la entidad pública, en un período fiscal.
- Línea base, es el indicador o variable que muestra la situación actual del o los productos relacionados a un objetivo de gestión institucional de la entidad y que representan un punto

de partida para la programación de los nuevos productos. Para su registro corresponde tomar en cuenta la ejecución de los productos esperados y su proyección alcanzada al 31 de diciembre de cada gestión.

- Meta, es el indicador o variable que muestra la cantidad de productos esperados en la siguiente gestión, conforme sus objetivos de gestión institucionales.

Columna F. Estructura Programática:

Una vez identificados los objetivos de gestión institucional, deben ser articulados con el Presupuesto de gastos a través de la Estructura Programática, contemplando únicamente programas, los cuales deben estar divididos por tipo de gasto (corriente e inversión) y de acuerdo a la clasificación por sector económico. La apertura de programas presupuestarios debe responder a los objetivos que se pretende alcanzar (bienes y servicios).

Columna G. Sector Económico:

Identificados los objetivos de gestión institucional, estos deben responder a un determinado programa y este programa a un sector, de acuerdo al clasificador de sectores económicos, los cuales debe tener relación con los productos y/o servicios que tiene como competencia la entidad.

Columna H. Programación de la Ejecución Trimestral:

La entidad debe programar la ejecución de sus gastos con periodicidad trimestral para el cumplimiento y logro de los objetivos planteados, misma que debe estar registrada en el Sistema de Información Fiscal.

Una vez llenado, revisado y refrendado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, el formulario POA – Presupuesto, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; siendo la información enviada de entera responsabilidad de la mencionada autoridad.

ENTIDAD	GESTIÓN	2016
MISIÓN		
VISIÓN		

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL PDES (A)			OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL PEI (B)		OBJETIVOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 2016 (C)		PRODUCTOS ESPERADOS (D)	INDICADOR (E)				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA (F)				SECTOR ECONÓMICO (G)		PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN TRIMESTRAL (%) (H)				
COD. PDES	Denominación del Programa	P	M	Cód. PEI	Denominación	Cód. POA	Denominación (Bien o Servicio)	Descripción del Indicador	Unidad de Medida	LINEA BASE	META 2016	Cód. PROG.	Denominación	Presupuesto en Bs.			Cód. Sector	Denominación	I	II	III	IV
														Corriente	Inversión	Total						

RESPONSABLES		FRMA
MAE		
RESPONSABLE DE PLANIFICACION		
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO		
PROFESIONAL QUE ELABORA		
		FECHA: ____/____/____

ANEXO IV LINEAMIENTOS DE FORMULACIÓN DEL GASTO

SECCIÓN I GASTO CORRIENTE, DEUDAS Y TRANSFERENCIAS

I. Presupuesto de Gasto Corriente

Gastos que realiza el sector público en la contratación de recursos humanos, compra de bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas, que no tienen como objeto la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo. Su desagregación se encuentra en el Clasificador Presupuestario por objeto del gasto.

II. Deuda Pública

1. La programación de los gastos para cubrir el servicio de la deuda pública interna y externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, intereses, comisiones e imprevistos originados en operaciones de crédito público y plazos, que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos realizados, de acuerdo a la normativa vigente.
2. La asignación de recursos para el pago del Servicio de la Deuda Pública Interna y Externa, debe programarse en el grupo de gasto 60000 “Servicios de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos”, atendiendo las obligaciones de vencimiento previstas en los convenios o contratos de préstamo.
3. La deuda externa contratada y suscrita por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para el Órgano Ejecutivo y otras entidades del sector público, cuando corresponda, será incluida en el Presupuesto del Tesoro General de la Nación.
4. La deuda externa de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipalidades, Universidades y Empresas Públicas, debe ser incluida en sus respectivos presupuestos.
5. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada gestión fiscal, con cargo a subvenciones directas del Tesoro General de la Nación, serán incluidos en el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal. En el caso de recursos diferentes al TGN, se incluirán estas obligaciones en las partidas correspondientes a Gastos Devengados no Pagados - Otras Fuentes.
6. Los saldos no devengados de cada gestión fiscal, financiados con recursos del Tesoro General de la Nación, no son acumulables y no generan obligación de reprogramar en la siguiente gestión. En el caso de recursos diferentes al TGN serán reprogramados con cargo al presupuesto de la siguiente gestión fiscal.
7. Los gastos comprometidos pero no devengados se imputarán a las apropiaciones del presupuesto de la siguiente gestión.
8. El Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional y la Autoridad General de Impugnación Tributaria cuyos gastos se financian con recursos del TGN, deberán apropiar estos gastos, en las partidas correspondientes a Gastos Devengados no Pagados - Otras Fuentes. Cada entidad deberá presupuestar prioritariamente el servicio de la deuda, siendo esta asignación responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.
9. La programación presupuestaria del subgrupo 63000 “Disminución de Cuentas por Pagar a Corto Plazo” se constituye en una aplicación financiera, por lo que no es ejecutable.
10. Los pagos extraordinarios de amortización de deuda interna al FNDR deberán ser registrados con entidad de transferencia 862 (FNDR); asimismo, el FNDR incorpora todos

estos recursos en el presupuesto de su institución como traspaso interinstitucional en el marco del Decreto Supremo N°29881.

III. Presupuesto de Gastos por Transferencias

1. En las partidas de gasto del grupo 70000 “Transferencias”, podrá asignarse recursos de acuerdo a convenios específicos interinstitucionales.
2. Para asignar recursos por transferencias a privados, comunidades y organizaciones originaria indígena campesina, convenios de financiamiento debe contar con norma expresa.
3. Las transferencias a gobiernos extranjeros y a organismos internacionales, con recursos del TGN, se apropiarán en el presupuesto del Tesoro General de la Nación. Para el caso de transferencias financiadas con recursos específicos, se efectuará el registro en el presupuesto de cada entidad pública.

**SECCIÓN II
GASTO DE CAPITAL**

Los gastos de capital comprenden la asignación de recursos para la compra de bienes y equipos nuevos, adquisición de tierras y terrenos, construcciones, programas y proyectos de inversión, así como transferencias de capital, los cuales se clasifican de acuerdo a:

I. Gastos en activos reales no clasificados en proyectos de inversión

La programación comprende la compra de bienes duraderos, muebles e inmuebles, equipos, terrenos, maquinaria y semovientes, destinados a apoyar el desarrollo de las actividades de las entidades del sector público, así como los gastos en activos de los programas no recurrentes y elegibles de las entidades territoriales, enmarcada en la normativa vigente.

II. Transferencias de Capital

1. Se asignarán los recursos de acuerdo a disposiciones legales vigentes y a convenios específicos interinstitucionales, destinados fundamentalmente al financiamiento de programas y proyectos, observando la fuente y organismo de financiamiento, y código de la entidad beneficiaria de la transferencia.
2. Para asignar recursos por transferencias de capital a privados, comunidades y organizaciones originaria indígena campesina, debe contar con norma expresa (incluir el convenio).
3. Las transferencias de recursos públicos a privados y Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas que se realicen por las Entidades facultadas por norma, para la ejecución de proyectos de inversión, deben ser registradas en el sistema correspondiente.
4. Podrán incorporar recursos públicos, mediante transferencias a organizaciones sociales, económico – productivas y territoriales para programas y/o proyectos, con el objeto de estimular la actividad productiva y social, en el marco del PDES.

SECCIÓN III GASTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

I. De las Entidades Ejecutoras

La Máxima Autoridad Ejecutiva y/o Máxima Autoridad Resolutiva de cada entidad ejecutora, son responsables de:

- i) El cumplimiento del Ciclo de la Inversión y su gestión.
- ii) La aprobación del Presupuesto de Inversión Pública de la entidad.
- iii) Presentar al Órgano Rector su Presupuesto de Inversión Pública con la documentación de respaldo de acuerdo a la normativa vigente en los plazos establecidos.
- iv) La asignación de recursos hasta el cierre del programa, proyecto y/o convenio, garantizando la sostenibilidad operativa.
- v) El uso correcto de los recursos públicos y el logro de resultados en programas y proyectos de Inversión Pública.
- vi) El registro oportuno en el SISIN-WEB de la información referida a las fases y etapas del Ciclo de Gestión de la Inversión.
- vii) Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente de los programas y proyectos de inversión en el SISIN-WEB.
- viii) Mantener actualizada la información de ejecución física, la misma que debe registrarse en el módulo correspondiente.
- ix) Aprobar los programas y proyectos de inversión pública.

II. Lineamientos para la Formulación del Presupuesto de Inversión Pública

1. Calidad de la inversión

Para asegurar la calidad de la Inversión de programas y proyectos incluidos en el presupuesto de inversión, es responsabilidad de las entidades considerar:

- i) La elaboración del estudio de pre-inversión compatible con los Planes de Desarrollo y en el marco de las normas de Inversión Pública.
- ii) Asegurar una adecuada supervisión de los proyectos.
- iii) Garantizar la fiscalización y seguimiento de los proyectos por parte de las unidades correspondientes, velando por el buen cumplimiento de los contratos y resultados.
- iv) Precautelar el registro oportuno y la calidad de información en el SISIN-WEB, durante el ciclo de los programas y proyectos.
- v) Realizar el cierre oportuno de proyectos y su registro en el módulo correspondiente del SISIN – WEB.

2. Contraparte de recursos para Proyectos de Inversión

Las entidades beneficiarias, son las responsables de incorporar en su presupuesto institucional los recursos necesarios para cubrir las contrapartes para programas o proyectos con financiamiento de recursos internos y externos, así como las obligaciones impositivas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los convenios de financiamiento.

Cuando el financiamiento de proyectos de inversión contemple recursos provenientes del TGN, previa a su inclusión en el presupuesto de inversión, deberán presentar el documento de respaldo y/o la respectiva conformidad del MEFP.

3. Cofinanciamiento y Concurrencia de Programas y/o Proyectos de Inversión Pública

- i) El cofinanciamiento y concurrencia de programas y/o proyectos de inversión podrá ser efectiva entre entidades del nivel central con las entidades autónomas territoriales y de estas entre sí, en el marco de sus competencias y convenios, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- ii) Los Fondos de Inversión de Desarrollo, son responsables de elaborar sus presupuestos de Inversión Pública sobre la base de los programas y/o proyectos de inversión cofinanciados. El proceso de inscripción de proyectos cofinanciados, contempla el registro del proyecto en el SISIN-WEB por parte del Fondo, así como la programación de los recursos cofinanciados, en el marco del convenio de cofinanciamiento.

El FPS y el FNDR, deben coordinar con las entidades beneficiarias la asignación de los Códigos SISIN, montos, fuentes y organismos de financiamiento para los proyectos cofinanciados, con el fin de evitar duplicidad de registro en el presupuesto.

La suscripción y custodia de los Dictámenes de proyectos cofinanciados es responsabilidad de los Fondos de Inversión de Desarrollo.

4. Grupos de gastos y partidas aplicables a Programas y Proyectos de Inversión Pública

Es responsabilidad de la MAE la adecuada apropiación de las partidas de gasto en el presupuesto de los programas y/o proyectos de inversión, de acuerdo a lo previsto en los documentos del proyecto y la modalidad de ejecución.

5. Presupuesto de Inversión Pública de Universidades Autónomas

Las Universidades del Sector Público en el marco de las categorías I y II, establecidas en el Reglamento de Inversión para el Sistema de la Universidad Boliviana, podrán asignar recursos para:

- Categoría I. Todo gasto destinado a mejorar y ampliar o reponer la capacidad de las Universidades en: Infraestructura y Equipamiento Académico
- Categoría II. Todo gasto destinado a incrementar, mejorar o reponer las condiciones para el desarrollo del capital humano:
 - Procesos de Evaluación y acreditación.
 - Programas de Mejoramiento de la calidad y rendimiento académico
 - Investigación Científica, tecnológica e innovación en el marco de los Planes de Desarrollo y producción a nivel Nacional, Departamental y local.
 - Programas de Interacción Social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.
- Partida 26930 "Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías" (exclusivo para universidades).
La asignación de recursos en esta partida, con cargo a proyectos o programas de inversión, deben estar destinada exclusivamente al pago de pasantes cuando esta labor forme parte del proyecto y debe estar explícita en el documento ya sea para la preinversión o ejecución.

III. Procedimiento para la Formulación del Presupuesto de Inversión Pública

Para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Inversión Pública, las entidades, en el marco de sus competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley No. 031 Marco

de Autonomías y Descentralización y las Directrices de Formulación del Presupuesto, deberán elaborar su presupuesto de inversión tomando en cuenta lo siguiente:

1. Registro de Programas y/o Proyectos de Inversión en el SISIN-WEB

El registro del presupuesto de gastos de Inversión debe realizarse en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN-WEB), considerando los siguientes aspectos:

i) Nombre del Programa y/o Proyecto

Debe reunir tres características; la acción a efectuarse, objeto o motivo de la Inversión y la localización del proyecto. Ejemplo: Construcción (acción) de la Unidad Educativa San Miguel (objeto) de Cotoca (localización).

Se debe mencionar que los proyectos de inversión son integrales y deben contemplar su costo total y no deben ser registrados en el SISIN – WEB, en función a su presupuesto anual ni por fases que los fraccionen innecesariamente.

ii) Ciclo del Proyecto

Las fases del ciclo del Proyecto son:

Pre-inversión: De acuerdo al Nuevo Reglamento Básico de Preinversión existe una única etapa: Estudio de Diseño Técnico del Proyecto (EDTP).

Los proyectos de continuidad que hayan iniciado su ciclo o la gestión de su financiamiento en el marco del anterior Reglamento de Preinversión, deberán continuar con esta normativa hasta su conclusión, considerándose el Estudio de Identificación (EI) y el Estudio Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA).

Inversión: Con una única etapa de ejecución.

Operación: Corresponde a la etapa de funcionamiento y se registra como gasto corriente.

iii) Información Técnica

En el SISIN-WEB se debe incorporar: la descripción del problema, solución técnica propuesta, objetivo general, objetivos específicos, tipo de proyecto (capitalizable y no capitalizable), área de influencia, localización geográfica, número de beneficiarios, etapa, costo del proyecto por componentes financieros (relacionados a las partidas presupuestarias).

iv) Dictamen del Proyecto

Todos los programas y/o proyectos deben contar con el “Dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva” (MAE), que establece la aprobación, asignación de recursos y ejecución del proyecto en la etapa que corresponda.

Los tipos de dictámenes para programas y/o proyectos de inversión son:

- Dictamen por inicio de etapa
- Dictamen por cambio de etapa
- Dictamen por cambio de costo
- Dictamen por cambio de plazo de ejecución
- Dictamen por cambio de Autoridad o responsables
- Dictamen por cambio de Fechas y Costos

- Dictamen por cambio de Nombre Original
 - Dictamen por cambio o reformulación de metas del proyecto.
- v) **Proyectos Cofinanciados con Fondos de Inversión de Desarrollo (FPS Y FNDR)**
Para los proyectos cofinanciados con los Fondos de Inversión de Desarrollo, es responsabilidad de la entidad territorial beneficiaria, en coordinación con el FPS y el FNDR, elaborar sus presupuestos de Inversión Pública considerando los programas y/o proyectos de Inversión que son cofinanciados en la gestión fiscal.
- El proceso de inscripción de proyectos cofinanciados con Fondos, contempla el registro del proyecto en el SISIN-WEB por parte del Fondo, así como la programación de los recursos externos establecidos en el marco del convenio de cofinanciamiento.
- La inscripción de los recursos de aporte local (APL), deberá ser registrada por la entidad cofinanciada, teniendo en cuenta la estructura de financiamiento, la programación de gasto establecida para cada proyecto, aplicando la denominación y código SISIN asignada por los Fondos. Es responsabilidad de la entidad cofinanciada hacer el seguimiento a la ejecución de proyectos de los Fondos en el SISIN-WEB.
- vi) Los programas y proyectos de inversión deben ser registrados en el presupuesto de la entidad con competencia para la operación y el mantenimiento del programa o proyecto, salvo que existan convenios interinstitucionales, intergubernativos y/o normas expresas que determinen la entidad responsable de la ejecución.

2. Programación Plurianual de los Programas y Proyectos de Inversión Pública en el SISIN-WEB

Las entidades deben registrar en el SISIN-WEB la programación plurianual de sus programas y proyectos de inversión en función al periodo de ejecución y sin sobrepasar el costo total.

Para realizar la programación plurianual se debe considerar los siguientes puntos:

- El programa o proyecto en función a su cronograma de ejecución, puede ejecutarse a lo largo de una o más gestiones.
- Debe realizarse en función a los recursos de financiamiento externos e internos asegurados.
- La ejecución acumulada del programa o proyecto, que se traducirá en reprogramación plurianual, cuando corresponda.
- La suma total de la programación plurianual y la ejecución acumulada (reprogramación) debe ser igual al Costo Total del Proyecto.

3. Registro del Presupuesto de Proyectos y Programas de Inversión por objeto de gasto en el SISIN-WEB.

Las entidades del Sector Público, deben presupuestar los programas y/o proyectos de inversión, de acuerdo al siguiente proceso:

- i) Registro, revisión y actualización de la información técnica de los programas y proyectos de inversión.
- ii) Asignación de recursos institucionales en el SISIN-WEB por fuente, organismo financiador y convenio de financiamiento (cuando corresponda).

- iii) Registrar por Proyecto la información referida al Catálogo de Proyectos: código SISIN, nombre del Proyecto que refleje la acción, objeto y localización, Tipo de Inversión, Etapa, Código Sectorial, Código de Finalidad y Función, Código Plan Integral (2015-2020) y localización geográfica.
- iv) Asignar una categoría programática por programa y/o proyecto de inversión, que contempla: Dirección Administrativa (DA), Unidad Ejecutora (UE), Programa y Proyecto.
- v) Asignar por programa y/o proyecto los recursos por Fuente y Organismo Financiador en las partidas de gasto correspondientes, en función al Costo Total, la Programación Plurianual y el cronograma de ejecución de la inversión.
- vi) Para proyectos de continuidad, se deben programar los montos que serán ejecutados en la gestión, de acuerdo con el Costo Total del Proyecto registrado en el SISIN-WEB y la programación de recursos plurianual
- vii) Consolidación del Presupuesto Institucional de Inversión Pública, verificando el equilibrio entre recursos y gastos.
- viii) Cierre y dictamen de aprobación del Presupuesto Institucional de Inversión Pública.

4. Programación Mensual física y financiera de la Inversión Pública en el SISIN-WEB.

Las entidades una vez aprobado el Presupuesto General del Estado (PGE) deberán realizar la programación financiera del gasto mensual de los programas y proyectos de inversión por fuente, organismo financiador y objeto de gasto.

Para realizar la programación se debe considerar:

- i) El monto aprobado por partida de gasto, fuente y organismo financiador, que se constituye en el límite de gasto para la gestión.
- ii) El cronograma de ejecución, tomando en cuenta los plazos de contratación, adjudicación y ejecución de la obra.
- iii) Los factores externos según tipo de proyecto (periodos de lluvia, calendario agrícola, sequías, heladas, entre otros).

Las entidades deben registrar oportunamente todas las modificaciones presupuestarias realizadas en sus programas y proyectos de inversión, a fin de mantener actualizado el presupuesto vigente, y efectuar la reprogramación mensual del gasto, tomando en cuenta las consideraciones de la programación.

5. Presentación de Presupuesto y Documentación de Respaldo

Las entidades públicas deberán presentar al Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Presupuesto Institucional de Inversión Pública adjuntando la siguiente documentación:

- i) Disposición legal que apruebe el presupuesto institucional que detalle el monto asignado para Inversión Pública, emitida por la MAE y/o por la instancia deliberativa o resolutive según corresponda. (original o copia legalizada).
En el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales, adicionalmente deberán remitir el pronunciamiento de la instancia de Control Social.
- ii) Informe Técnico Financiero e Informe Legal que justifiquen el presupuesto de inversión pública de la entidad.
- iii) Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos y programación de gastos.
- iv) Convenios, certificación y/o normativa legal que respalden los créditos y donaciones internas y externas.
- v) Documentación de respaldo y/o convenio interinstitucional de las transferencias a recibir y otorgar.

- vi) Las entidades beneficiarias del IDH, deberán adjuntar su Plan de Inversiones, en el marco de las competencias asignadas por normativa vigente, tomando en cuenta los indicadores de línea base publicados en la página web del MPD-VIPFE o SISIN - WEB.
- vii) Dictamen del SISIN WEB de cada proyecto, suscrito por la MAE:
 - Para proyectos nuevos: Adjuntar el Dictamen de Inicio de la Etapa del Proyecto (original o copia legalizada).
 - Para proyectos de continuidad:
 - Adjuntar el Dictamen que corresponda por cambio de etapa, cambio de plazo de ejecución, cambio de costo total (original o copia legalizada).
 - En caso de que no presenten ningún cambio, adjuntar copia simple del Dictamen vigente.
- viii) La programación de la ejecución física-financiera de los proyectos de Inversión Pública deberá ser registrada en los módulos físico, presupuestario y financiero del SISIN-WEB.
- ix) Documentación de proyectos:
 - Para la Pre-inversión: Informe de Condiciones Previas, los términos de referencia y el presupuesto referencial de la consultoría.
 - Para la ejecución: Todo Proyecto debe contar con el Estudio de acuerdo con el contenido establecido en el Reglamento Básico de Pre-inversión.

Para fines de presupuesto se debe presentar lo siguiente:

- Proyecto Nuevo: Informe técnico de Resumen del Proyecto, Términos de Referencia y/o Matriz de Consultorías, cuando corresponda.
- Proyecto de Continuidad: Informe Técnico de Avance Físico y Financiero del Proyecto, Términos de Referencia y/o Matriz de Consultorías, cuando corresponda.

Se exceptúa de la remisión de la documentación prevista en el presente inciso, a los Gobiernos Autónomos Municipales (GAMs), siendo la MAE responsable del cumplimiento de la normativa vigente.

- x) El “Dictamen de aprobación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional de Inversión Pública” del SISIN-WEB firmado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad, adjuntando los Reportes del SISIN-WEB, generados en el cierre del presupuesto, referidos a :
 - Recursos destinados a inversión,
 - Programación presupuestaria por objeto del gasto,
 - Catálogo de proyectos.

Los estudios de pre-inversión y la documentación de respaldo de los programas y/o proyectos, así como del Presupuesto Institucional de Inversión Pública, deberán estar resguardados bajo responsabilidad de cada entidad y disponible para su verificación y/o presentación, cuando así lo requiera el MPD-VIPFE y/o, las instancias fiscalizadoras y de control competentes.

ANEXO V

PARTIDAS PARA PROYECTOS CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES

Las siguientes partidas de gasto se podrán aplicar en proyectos tomando en cuenta lo previsto en los estudios de preinversión y la estrategia de ejecución ya sea por administración directa o a través de terceros.

Partida	Objeto del Gasto	Capitalizable	No capitalizable
12100	Personal Eventual	SI	SI
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	SI	SI
13131	Aporte Solidario	SI	SI
13120	Régimen de Largo Plazo (Pensiones)	SI	SI
13200	Aporte Patronal para Vivienda	SI	SI
21100	Comunicaciones	SI	SI
21200	Energía Eléctrica	SI	SI
21300	Agua	SI	SI
21400	Servicios Telefónicos	SI	SI
21500	Gas Domiciliario	SI	SI
21600	Servicios de Internet y Otros	SI	SI
22110	Pasajes al Interior del País	SI	SI
22120	Pasajes al Exterior del País	SI	SI
22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	SI	SI
22220	Viáticos por Viajes al Exterior del País	SI	SI
22300	Fletes y Almacenamiento	SI	SI
22500	Seguros	SI	SI
22600	Transporte de Personal	SI	SI
23100	Alquiler de Edificios	SI	SI
23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	SI	SI
23400	Otros Alquileres	SI	SI
24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	SI	SI
24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos Maquinaria y Equipos	SI	SI
24130	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres	SI	SI
24300	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	SI	NO
25120	Gastos Especializados por Atención Médica	SI	SI
25230	Auditorías Externas	SI	SI
25300	Comisiones y Gastos Bancarios	SI	SI
25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	SI	SI
25500	Publicidad	SI	SI
25600	Servicios de Imprenta y Servicios Fotográficos	SI	SI
25700	Capacitación del Personal	SI	SI

Partida	Objeto del Gasto	Capitalizable	No capitalizable
25810	Consultorías por Producto	NO	SI
25820	Consultores de Línea	NO	SI
25900	Servicios Manuales	SI	SI
26200	Gastos Judiciales	SI	SI
26300	Derechos sobre Bienes Intangibles	NO	SI
26610	Servicios Públicos	SI	SI
26620	Servicios Privados	SI	SI
26930	Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías	SI *	SI *
31110	Gastos Destinados al Pago de Refrigerios al Personal de las Instituciones Públicas	SI	SI
31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares Efectuados en Reuniones, Seminarios y Otros Eventos	SI	SI
31200	Alimentos para Animales	SI	SI
31300	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	SI	SI
32100	Papel de Escritorio	SI	SI
32200	Productos de Artes Gráficas, Papel y Cartón	SI	SI
32300	Libros, Manuales y Revistas	SI	SI
32400	Textos de Enseñanza	SI	SI
33100	Hilados y Telas	SI	SI
33200	Confecciones Textiles	SI	SI
33300	Prendas de Vestir	SI	SI
33400	Calzados	SI	SI
34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	SI	SI
34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	SI	SI
34300	Llantas y Neumáticos	SI	SI
34400	Productos de Cuero y Caucho	SI	SI
34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	SI	SI
34600	Productos Metálicos	SI	SI
34700	Minerales	SI	SI
34800	Herramientas Menores	SI	SI
34900	Material y equipo militar	SI **	SI **
39100	Material de Limpieza	SI	SI
39300	Utensilios de Cocina y Comedor	SI	SI
39400	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	SI	SI
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	SI	SI
39600	Útiles Educativos, Culturales y de Capacitación	SI	SI
39700	Útiles y Materiales Eléctricos	SI	SI
39800	Otros Repuestos y Accesorios	SI	SI
41100	Edificios	SI	NO

Partida	Objeto del Gasto	Capitalizable	No capitalizable
41200	Tierras y Terrenos	SI	NO
42210	Construcciones y Mejoras de Viviendas	SI	NO
42220	Construcciones y Mejoras para Defensa y Seguridad	SI	NO
42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	SI	NO
42240	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	SI	NO
42310	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	SI	NO
42320	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	SI	NO
43110	Equipo de Oficina y Muebles	SI	SI
43120	Equipo de Computación	SI	SI
43200	Maquinaria y Equipo de Producción	SI	SI
43320	Vehículos Livianos para Proyectos de Inversión Pública	SI	SI
43330	Maquinaria y Equipo de Transporte de Tracción	SI	SI
43340	Equipo de Elevación	SI	NO
43400	Equipo Médico y de Laboratorio	SI	SI
43500	Equipo de Comunicación	SI	SI
43600	Equipo Educacional y Recreativo	SI	SI
43700	Otra Maquinaria y Equipo	SI	SI
46110	Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dom. Privado	SI	NO
46120	Consultoría en Línea para Construcciones de Bienes Públicos de Dom. Privado	SI	NO
46210	Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dom. Público	SI	NO
46220	Consultoría en Línea para Construcciones de Bienes Públicos de Dom. Público	SI	NO
46310	Consultoría por Producto	SI	NO
46320	Consultoría de Línea	SI	NO
49100	Activos Intangibles	SI	SI
49300	Semovientes y Otros Animales	SI	SI
49400	Activos Museológicos y Culturales	SI	NO
81400	Impuesto al Valor Agregado Importaciones	SI	SI
82100	Gravamen Aduanero Consolidado	SI	SI
85100	Tasas	SI	SI
85200	Derechos	SI	SI

* Sólo Universidades

** Sólo Ministerios de Defensa y de Gobierno.

ANEXO VI FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS

SECCIÓN I GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES

1. Programación de Recursos

a) Regalías:

i. Hidrocarburíferas

La Ley N° 3058 de 18 de mayo de 2005, establece una Regalía Departamental, equivalente al once por ciento (11%) de la Producción Departamental Fiscalizada de Hidrocarburos, en beneficio del Departamento donde se origina la producción, una Regalía Nacional Compensatoria del uno por ciento (1%) de la Producción Nacional Fiscalizada de los Hidrocarburos, pagadera a los Departamentos de Beni (2/3) y Pando (1/3), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 981, de 7 de marzo de 1988; los cuales deberán registrarse en el rubro 14221 “11% Regalías Departamentales” y 14222 “1% Regalía Compensatoria Departamental”, Fuente de Financiamiento 20 “Recursos Específicos”, Organismo Financiador 220 “Regalías” y Entidad Otorgante 513 “Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos”

ii. Mineras

Los recursos provenientes de Regalías Mineras, se sujetarán a lo establecido en la Ley N°535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, que dispone que las regalías mineras se distribuirán de la siguiente manera: 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor, de los cuales destinarán el 10% para actividades de prospección y exploración minera en el respectivo departamento a cargo de SERGEOMIN, y 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores.

Estos recursos deben registrarse en el rubro 14100 “Regalías Mineras”, Fuente de Financiamiento 20 “Recursos Específicos”, Organismo Financiador 220 “Regalías” y Entidad Otorgante 999 “Sector Privado”.

iii. Forestales

Conforme a la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, las Gobernaciones percibirán por concepto de regalías forestales el 35% de la patente de aprovechamiento y 25% de la patente de desmonte; éstos recursos se registran en el rubro 14300 “Regalías Agropecuarias y Forestales”, Fuente de Financiamiento 20 “Recursos Específicos”, Organismo Financiador 220 “Regalías” y Entidad Otorgante 312 “Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras”.

b) Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados – IEHD

Establecido en la Ley Nº 843 de 20 de mayo de 1986 y sus modificaciones (Leyes Nº 1606 de 22 de diciembre de 1994 y Nº 2152 de 23 de noviembre de 2000), Decreto Supremo Nº 29777 de 05 de noviembre de 2008, Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización (Disposición Transitoria Octava), provenientes del 25% de la recaudación en efectivo del IEHD. El 50% se distribuye en función del número de habitantes de cada departamento y el restante 50% en forma igualitaria para los nueve departamentos.

Estos recursos se registrarán en el rubro 19212 “Por Coparticipación Tributaria”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias TGN”, Organismo Financiador 117 “Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados – IEHD” y Entidad Otorgante 0099 “Tesoro General de la Nación”.

c) Fondo de Compensación Departamental

La Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización (Disposición Transitoria Séptima), establece que el 10% de la recaudación en efectivo del IEHD se destinará a favor de los Gobiernos Autónomos Departamentales que se encuentren por debajo del promedio de regalías departamentales por habitante. En caso de exceder el límite del diez por ciento (10%) su distribución se ajustará proporcionalmente entre los departamentos beneficiarios.

Estos recursos se registrarán en el rubro 19216 “Fondo de Compensación Departamental”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias TGN”, Organismo Financiador 116 “Tesoro General de la Nación – Fondo de Compensación Departamental” y Entidad Otorgante 0099 “Tesoro General de la Nación”.

d) Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH

Recursos distribuidos en el marco de la Ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos; Decreto Supremo 28421 de 21 de octubre de 2005 (Distribución del IDH y Asignación de Competencias) y Decreto Supremo Nº 29322 de 24 de octubre de 2007, que modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 28421, referido a la distribución del IDH; se registrarán en los rubros 19212 “Por Coparticipación Tributaria” y 19211 “Por Subsidios o Subvenciones”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias TGN”, Organismo Financiador 119 “Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos” y Entidad Otorgante 0099 “Tesoro General de la Nación”.

e) Impuesto a la Participación en Juegos – IPJ

Según Ley Nº 60 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar. Los recursos del IPJ se distribuyen en 15% a los Gobiernos Autónomos Departamentales y 15% a los Gobiernos Autónomos Municipales (60% de acuerdo al número de habitantes y el 40% por índice de pobreza); deben registrarse en el rubro 19212 “Por Coparticipación Tributaria”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias TGN”, Organismo Financiador 120 “Tesoro General de la Nación – Impuesto a la Participación en Juegos” y Entidad Otorgante 0099 “Tesoro General de la Nación”.

f) Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Departamentales

Se refieren a todo ingreso recurrente procedente de: venta de bienes y servicios, derechos, multas, tasas y otros específicos internos, que resulten de la actividad propia de la entidad, conforme los Numerales 2, 3, 4 y 5 del Artículo 105 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización. Estos deben responder a las posibilidades reales de captación de los mismos, para cuyo efecto debe considerarse la ejecución alcanzada y proyectada.

Estos recursos deben ser registrados en los rubros de los grupos 12000 “Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas”, 13400 “Impuestos Departamentales”, 15000 “Tasas, Derechos y Otros Ingresos”, 16000 “Intereses y Otras Rentas de la Propiedad”, Fuente de Financiamiento 20 “Recursos Específicos”, Organismo Financiador 230 “Otros Recursos Específicos”, Entidad Otorgante 0999 “Sector Privado”, según corresponda.

g) Recursos Externos

Los recursos externos por crédito y donación podrán ser incorporados en el presupuesto de los Gobiernos Autónomos Departamentales, siempre y cuando sean respaldados mediante convenios vigentes debidamente suscritos con los organismos financiadores y la certificación de recursos emitida por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Estos recursos deben ser registrados en los rubros de los grupos 18000 “Donaciones Corrientes”, 22000 “Donaciones de Capital” y 37000 “Obtención de Préstamos del Exterior”, Fuentes de Financiamiento 80 “Donación Externa” y 70 “Crédito Externo”, Organismos Financiadores de acuerdo al Clasificador de Organismos Financiadores, según corresponda.

h) Recursos por Fuentes Financieras y Otros

Los registros que correspondan a rubros financieros (SalDOS de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Anticipos Financieros y otros similares), deben efectuarse estimando su variación neta para el período fiscal vigente, identificando la fuente y organismo de procedencia.

2. Programación de Gastos

a) Gastos de Funcionamiento

La determinación de los gastos de funcionamiento debe sujetarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización; siendo el límite máximo el 15% de los siguientes recursos:

1. Regalías
2. Fondo de Compensación
3. Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados

En ningún caso se debe considerar los recursos provenientes de Activos Financieros (salDOS de caja y bancos, cuentas por cobrar y anticipos financieros), donaciones, créditos, venta de activos fijos, transferencias y del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH). Adicionalmente, los

Gobiernos Autónomos Departamentales pueden financiar gastos de funcionamiento con sus Recursos Específicos.

Las Asambleas Departamentales y Servicios Departamentales podrán utilizar saldos de caja y bancos para gasto corriente, excepto para el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", conforme a normativa vigente.

b) Gastos Obligatorios

i. Asignación de Recursos para Seguridad Ciudadana

Los Gobiernos Autónomos Departamentales deberán destinar el 10% de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (previa deducción del 30% para Renta Dignidad) a programas, proyectos y actividades de Seguridad Ciudadana en el marco de la normativa vigente.

ii. Asignación de Recursos para Participación y Control Social (PyCS)

En el marco de la Ley N° 341 de 05 de febrero de 2013, los Gobiernos Autónomos Departamentales deben destinar recursos para efectivizar la PyCS, los mismos deben ser registrados en el Programa 16 "Fortalecimiento Gobernación, Municipal y Comunitario", Actividad 50 "Participación y Control Social".

iii. Asignación para el Pago de la Renta Dignidad

En el marco de la Ley N° 3791 de 28 de noviembre de 2007, los Gobiernos Autónomos Departamentales deben programar el pago de la Renta Dignidad en la partida presupuestaria 73100 "Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones", Fuente de Financiamiento 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 119 "Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos", con Entidad de Transferencia 99 "Tesoro General de la Nación", Programa 98 "Partidas no Asignables a Programas – Transferencias", Actividad 32 "Renta Dignidad".

iv. Asignación de Recursos para el Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica

De acuerdo al Decreto Supremo N° 859 de 29 de abril de 2011, los Gobiernos Autónomos Departamentales beneficiarios del IDH, destinarán el 0.2% de estos recursos al Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica, debiendo programar el gasto en la partida presupuestaria 73100 "Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones", Fuente de Financiamiento 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 119 "Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos" y Entidad de Transferencia 52 "Ministerio de Culturas y Turismo", asignando los mismos en el Programa 98 "Partidas no Asignables a Programas – Transferencias", Actividad 34 "Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica".

v. Asignación de Recursos para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

En el marco de la Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia y su decreto reglamentario N° 2145 de 14 de octubre de 2014, los Gobiernos Autónomos Departamentales utilizarán el diez por ciento (10%) del total de los recursos del IDH de Seguridad Ciudadana para el mantenimiento y atención de las casas de acogida y refugios temporales, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.

vi. Previsión de Recursos para Gestión de Riesgos en la Jurisdicción Departamental

En marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, los Gobiernos Autónomos Departamentales deben asignar en su Plan Operativo Anual y Presupuesto, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia

vii. Asignación de recursos para prediarios

En el marco del Decreto Supremo N° 1854, 24 de diciembre de 2013 los Gobiernos Autónomos Departamentales son responsables del pago total de los gastos por prediarios de todas las personas privadas de libertad ubicadas en su departamento, para lo cual deberán coordinar con el Ministerio de Gobierno.

viii. Asignación de Recursos para la Niñez y Adolescencia

Conforme la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código del Niña, Niño y Adolescente, en el marco de sus responsabilidades, los Gobiernos Autónomos Departamentales deberán disponer de los recursos económicos y humanos suficientes para la ejecución de programas destinados a la Niñez y Adolescencia.

ix. Previsión de Recursos para Gestión de Riesgos

En el marco de la Ley N° 602 de 13 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, cada Gobierno Autónomo Departamental debe prever en su Plan Operativo Anual y Presupuesto, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia.

x. Otros Gastos Obligatorios

En el marco de la Ley N° 3302 de 16 de diciembre de 2005, los Gobiernos Autónomos Departamentales financiarán las siguientes actividades con recursos del IDH:

- Festivales y Premios: Festival Internacional de la Cultura de Sucre (GAD Chuquisaca), Festival Internacional de Cultura Potosí (GAD Potosí), Festival de Música Renacentista y Barroca Americana “Misiones de Chiquitos y Moxos” (GAD Santa Cruz), Casa Dorada, Museo Paleontológico y Observatorio Astronómico (GAD Tarija), Premio Nacional de Cultura (GAD La Paz), Premio Peter Travesí (GAD Cochabamba), Premio Gudnar Mendoza (GAD La Paz), Premio de Novela (GAD La Paz), Premio Poesía (GAD La Paz).

- Fortalecimiento de Entidades Descentralizadas, en el Ámbito de su Competencia Departamental: Autoridad Binacional Lago Titicaca (GAD La Paz), Servicio al Mejoramiento de Navegación Amazónica (GADs involucrados), Oficina Técnica de los Ríos Pilcomayo y Bermejo (GAD Tarija).
- Costo del Bono de Vacunación: Viáticos de vacunación y escalafón al mérito, que se otorga al sector salud, para campañas de vacunación, según monto determinado en Decreto Supremo.
- Costo de Becas Universitarias.
- Costo de las contrapartes de los Programas Nacionales de Riego y Electrificación

c) Asignación de recursos a programas sociales, ambientales y otros con recursos del IEHD, Fondo de Compensación Departamental y Regalías

De acuerdo a la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóveda”, los Gobiernos Autónomos Departamentales podrán destinar hasta un 10% del 85% de inversión de los recursos del IEHD, Fondo de Compensación Departamental y Regalías a favor de los programas sociales, ambientales y otros, de acuerdo a lo siguiente:

- Hasta un cinco por ciento (5%) en programas no recurrentes, de apoyo a la equidad de género e igualdad de oportunidades, en asistencia social, promoción al deporte, promoción a la cultura, gestión ambiental, desarrollo agropecuario, promoción al desarrollo productivo y promoción al turismo con respeto a los principios de equidad de género y plurinacionalidad del Estado.
- Hasta completar el diez por ciento (10%) para financiar gastos en Servicios Personales, para los Servicios Departamentales de Salud (SEDES), y gastos de funcionamiento en los Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES).

SECCIÓN II

GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO

1. Programación de Recursos

a) Recursos de Coparticipación Tributaria

De acuerdo a la Disposición Transitoria Tercera, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización; su registro debe efectuarse en el rubro 19212 “Por Coparticipación Tributaria”, con la Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias del TGN”, Organismo Financiador 113 “Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria” y Entidad Otorgante 0099 “Tesoro General de la Nación”.

b) Recursos de la Cuenta Especial del Diálogo Nacional 2000 (HIPC II)

Según Ley N° 2235 de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional 2000; las transferencias por este concepto se sujetan a los cálculos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en virtud a los factores de distribución determinados por disposiciones legales vigentes, las cuales deberán registrarse en el rubro 23211 “Por Subsidios y Subvenciones”, Fuente de

Financiamiento 44 “Transferencias de Donación Externa”, Organismo Financiador 115 “Donaciones – HIPC II” y Entidad Otorgante 0099 “Tesoro General de la Nación”.

c) Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)

Recursos distribuidos en el marco de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos; Decreto Supremo 28421 de 21 de octubre de 2005 (Distribución del IDH y Asignación de Competencias); Decreto Supremo N° 29322 de 24 de octubre de 2007, que modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del IDH y Ley N° 3322 de 16 de enero de 2006 del Fondo de Compensación.

Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino registrarán los recursos de la coparticipación del IDH, en el rubro 19212 “Por Coparticipación Tributaria”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias TGN”, Organismo Financiador 119 “Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos” y Entidad Otorgante 0099 “Tesoro General de la Nación”.

Por otra parte, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino que reciban los recursos de compensación y nivelación del IDH, registrarán los mismos en el rubro 19211 “Por Subsidios y Subvenciones”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias TGN”, Organismo Financiador 119 “Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos” y Entidad Otorgante 0099 “Tesoro General de la Nación”.

d) Recursos por Regalías Mineras

Los recursos provenientes de Regalías Mineras, se sujetarán a lo establecido en la Ley N°535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, que dispone que las regalías mineras se distribuirán de la siguiente manera: 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor y 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores.

Los GAMs registrarán los recursos de Regalías Mineras, en el rubro 14100 “Regalías Mineras”, Fuente de Financiamiento 20 “Recursos Específicos”, Organismo Financiador 220 “Regalías” y Entidad Otorgante 0999 “Sector Privado”.

e) Impuesto a la Participación en Juegos – IPJ

Recursos provenientes de la aplicación de la Ley N° 60 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar; deben registrarse en el rubro 19212 “Por Coparticipación Tributaria”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias del TGN”, Organismo Financiador 120 “Tesoro General de la Nación – Impuesto a la Participación en Juegos” y Entidad Otorgante 0099 “Tesoro General de la Nación”.

f) Recursos de Patentes Petroleras

Estos recursos programados en cumplimiento a la Ley N° 3058 de Hidrocarburos y al Decreto Supremo N° 29046 de 28 de febrero de 2007, deben registrarse en el rubro 15320 “Patentes Petroleras”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias TGN”, Organismo Financiador 121 “Tesoro General de la Nación – Patentes Petroleras” y Entidad Otorgante 0099 “Tesoro General de la Nación”.

g) Recursos de Patentes Forestales

Provenientes del aprovechamiento forestal y del desmonte establecidos en la Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996; este recurso debe ser registrado en el rubro 15310 “Patentes Forestales”, Fuente de Financiamiento 20 “Recursos Específicos”, Organismo Financiador 230 “Otros Recursos Específicos” y Entidad Otorgante 312 “Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras”.

h) Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino

Se refieren a todo ingreso recurrente procedente de: ingresos tributarios, venta de bienes y servicios, derechos, multas y otros específicos internos, que resulten de la actividad propia de la entidad, conforme los Numerales 1, 2 y 3 de los Artículos 105 y 106 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización. Estos deben responder a las posibilidades reales de captación de los mismos, para cuyo efecto debe considerarse la ejecución alcanzada y proyectada.

Estos recursos deben ser registrados en los rubros de los grupos 12000 “Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas”, 13000 “Ingresos por Impuestos”, 15000 “Tasas, Derechos y Otros Ingresos”, 16000 “Intereses y Otras Rentas de la Propiedad”, Fuente de Financiamiento 20 “Recursos Específicos”, Organismos Financiadores 210 “Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino” y 230 “Otros Recursos Específicos”, Entidad Otorgante 0999 “Sector Privado”, según corresponda.

i) Recursos Externos

Los recursos externos por crédito y donación podrán ser incorporados en el presupuesto de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino, siempre y cuando sean respaldados mediante convenios vigentes debidamente suscritos con los organismos financiadores y la certificación de recursos emitida por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Estos recursos deben ser registrados en los rubros de los grupos 18000 “Donaciones Corrientes”, 22000 “Donaciones de Capital” y 37000 “Obtención de Préstamos del Exterior”, Fuentes de Financiamiento 80 “Donación Externa” y 70 “Crédito Externo”, Organismos Financiadores de acuerdo al Clasificador de Organismos Financiadores, según corresponda.

j) Recursos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS)

El registro de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), debe efectuarse en base a convenios debidamente suscritos, en el marco de la normativa vigente; debiendo registrarse en el rubro 23220 “Transferencias de Capital de las Instituciones Públicas Descentralizadas”, Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador que correspondan y Entidad Otorgante 0287 “Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social”.

k) Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)

El registro de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, debe efectuarse en base a convenios debidamente suscritos, en el marco de la normativa vigente; estos recursos deben registrarse en el rubro 36210 “En Efectivo”, Fuente de Financiamiento 93 “Préstamos de Crédito Externo” o 94 “Préstamos de Donación Externa” y 92 “Préstamos de Recursos Específicos”, Organismo Financiador que corresponda y Entidad Otorgante 0862 “Fondo Nacional de Desarrollo Regional”.

I) Recursos por Fuentes Financieras y Otros

Los registros que correspondan a rubros financieros (Salvos de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Anticipos Financieros y otros similares), deben efectuarse estimando su variación neta para el período fiscal vigente, identificando la fuente y organismo de procedencia.

2. Programación de Gastos

a) Gastos de Funcionamiento

La determinación de los gastos de funcionamiento debe sujetarse a la Disposición Transitoria Novena de la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, que establece como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento el 25% que para efectos de cálculo se aplica sobre los siguientes recursos:

1. Recursos Específicos
2. Coparticipación Tributaria
3. Cuenta Especial Diálogo 2000 (HIPC II)

Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se puede utilizar los recursos específicos y los de Coparticipación Tributaria. En ningún caso se debe considerar los recursos provenientes de Activos Financieros (salvos de caja y bancos, cuentas por cobrar y anticipos financieros).

b) Gastos Obligatorios

i. Asignación de recursos para las Prestaciones de Servicios de Salud Integral

En el marco de la Ley Nº 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, el 15,5% de los recursos de Coparticipación Tributaria o su equivalente de los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos administrados por los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino, estará destinado a financiar las prestaciones que sean demandadas en establecimientos de salud de primer, segundo y tercer nivel existentes en la jurisdicción municipal, por todo beneficiario que provenga de cualquier municipio.

En el proceso de formulación del Presupuesto General del Estado, cada Gobierno Autónomo Municipal e Indígena Originario Campesino determinará la fuente y organismo con la que financiará las prestaciones de servicios de salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia, misma que no podrá modificarse durante el ejercicio fiscal; información que deberá ser incluida en el Plan Operativo Anual y Presupuesto remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, para su comunicación al Servicio de Impuestos Nacionales, a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público.

ii. Asignación de Recursos para el Desarrollo Deportivo en la Jurisdicción Municipal

Para el desarrollo del deporte dentro de la jurisdicción municipal debe asignarse como mínimo el 3% de los recursos de la Coparticipación Tributaria, conforme lo dispuesto en la Ley N° 2770 de 07 de julio de 2004.

iii. Previsión de Recursos para Gestión de Riesgos en la Jurisdicción Municipal e Indígena Originario Campesino

En el marco de la Ley N° 602 de 13 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, cada Gobierno Autónomo Municipal e Indígena Originario Campesino debe prever en su Plan Operativo Anual y Presupuesto, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia.

iv. Asignación de Recursos para Políticas de Género y Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

En cumplimiento de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, el Decreto Supremo N° 29850 de 22 de diciembre de 2008, Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades "Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien", el Decreto Supremo N° 24864 de 10 de octubre de 1997 de Igualdad de Derechos entre Hombres y Mujeres, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino deben asignar recursos para promover y desarrollar el Programa Integral para el Desarrollo Económico-Productivo y Empleo para las Mujeres, el Programa de Servicios Públicos de Atención de Necesidades de la Familia, Programa de Difusión de Igualdad de Derechos y Responsabilidades entre Mujeres y Hombres en el Hogar, la Comunidad y el Municipio, y de Fortalecimiento del Liderazgo Social y Político de las Mujeres y sus Organizaciones.

Asimismo, en cumplimiento a la Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia y su decreto reglamentario N° 2145 de 14 de octubre de 2014, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino deberán utilizar de los recursos del IDH de Seguridad Ciudadana el diez por ciento (10%), para mantenimiento y atención en los Servicios Legales Integrales Municipales para mujeres en situación de violencia y sus dependencias, a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento.

v. Asignación de Recursos para la Defensa y Protección de la Niñez y Adolescencia

Conforme la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código del Niña, Niño y Adolescente, en el marco de sus responsabilidades, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino deberán disponer de los recursos económicos y humanos suficientes para la ejecución del Programa Municipal de la Niña, Niño y Adolescente que incluye el funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y sus actividades programáticas.

vi. Asignación de Recursos para Seguridad Ciudadana

En el marco de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" y sus decretos reglamentarios N° 1436 de 14 de diciembre de 2012 y N° 1617 de 19 de junio de 2013, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino deberán destinar recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos a programas, proyectos y actividades de Seguridad Ciudadana.

La asignación de recursos para este fin estará sujeta a la población registrada en el último Censo Nacional de Población y Vivienda: para poblaciones menores o iguales a 50.000 habitantes, como mínimo un cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes de la coparticipación y nivelación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, previa deducción de la Renta Dignidad; para mayores a 50.000 habitantes el diez por ciento (10%).

vii. Asignación de recursos para la Participación y Control Social (PyCS)

En el marco de la Ley N° 341 de 05 de febrero de 2013, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino deben programar los recursos destinados a la PyCS, asignando los mismos en el Programa 34 “Fortalecimiento Institucional”, Actividad 99 “Participación y Control Social”.

viii. Asignación para el Pago de la Renta Dignidad

Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino, en el marco de la Ley N° 3791 del 28 de noviembre de 2007, deben asignar el 30% de los recursos de coparticipación y nivelación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos para programar el pago de la Renta Dignidad en la partida presupuestaria 73100 “Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias TGN” y Organismo Financiador 119 “Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos” y Entidad de Transferencia 099 “Tesoro General de la Nación”.

ix. Asignación de Patentes Forestales

En el marco de lo dispuesto en el Inciso b), Artículo 38 de la Ley N° 1700, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino beneficiarios de patentes forestales destinarán dichos recursos al apoyo y promoción de la utilización sostenida de los recursos forestales y la ejecución de las obras sociales de interés local.

x. Asignación de recursos para el Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica

De acuerdo al Decreto Supremo N° 859 de 29 de abril de 2011, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino beneficiarios de los recursos de coparticipación y nivelación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, deben asignar el 0,2% de estos recursos al Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica, debiendo programar el gasto en la partida presupuestaria 73100 “Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias TGN” y Organismo Financiador 119 “Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos” y Entidad de Transferencia 52 “Ministerio de Culturas y Turismo”.

xi. Asignación de Recursos para el Sistema Asociativo Municipal

Según la Ley N° 540 de 25 de junio de 2014, los Gobiernos Autónomos Municipales asociados al Sistema Asociativo Municipal deberán aportar anualmente el 4 (cuatro) por mil de sus recursos de coparticipación tributaria a la Federación de Asociaciones Municipales; debiendo programar este gasto en el Programa 98 Actividad 90 “Sistema Asociativo Municipal”, partida 71610 “A Personas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro” y Entidad de Transferencia 999 “Sector Privado”.

xii. Asignación de recursos por convenios específicos

Los recursos con destino a un gasto específico establecido en convenios con organismos financiadores deben ser asignados en su integridad a estos fines, y en ningún caso podrán financiar otros gastos ajenos a este.

SECCIÓN III

ENTIDADES DESCONCENTRADAS, DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS

a) Creación de Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas

En el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Entidades Territoriales Autónomas podrán crear entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas, mediante norma expresa.

b) Asignación de Código Institucional

- a) Las Entidades Territoriales Autónomas asignarán códigos institucionales a sus entidades descentralizadas y empresas, a través del sistema oficial de gestión pública debiendo adjuntar el archivo digital del documento de creación; para lo cual solicitarán a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal (DGSGIF), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la habilitación de los usuarios de registro con perfiles de elaboración y aprobación.
- b) Las Entidades Territoriales Autónomas que creen Entidades Desconcentradas, deberán identificar su funcionamiento a través de Direcciones Administrativas (DAs.) independientes.

c) Sistemas de Gestión Fiscal para las Empresas y Entidades Descentralizadas

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la empresa o entidad descentralizada, solicitará a la DGSGIF, la habilitación de un gestor de usuarios para la administración del sistema oficial de gestión pública, así como para el Sistema Integrado de Contrataciones del Estado (SICOES).

d) Formulación del Presupuesto

El presupuesto del Órgano Ejecutivo de las Entidades Territoriales Autónomas debe incluir el presupuesto de las entidades bajo su tuición, considerando lo siguiente:

- a) Cada Empresa y Entidad Descentralizada deberá presentar su presupuesto al Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma para su agregación y consolidación.

- b) Una vez aprobado el presupuesto de la Entidad Territorial Autónoma, el Ejecutivo procederá a su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de forma consolidada y detallada, a través del sistema oficial de gestión pública.
- c) Las Entidades Territoriales Autónomas determinarán los sectores económicos y categorías programáticas que utilizarán sus entidades descentralizadas y empresas, considerando la estructura programática definida en la presente directriz.

5. Saldos de Caja y Bancos

El registro de saldos de caja y bancos de las Empresas y Entidades Descentralizadas, deberá efectuarse a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma, en el marco de la normativa vigente.

6. Escala Salarial

Cada Empresa y Entidad Descentralizada deberá remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma que ejerce tuición sobre esta, su escala salarial, aprobada por la instancia correspondiente, en un plazo de 15 días posterior a su aprobación, las cuales deben estar expresamente enmarcadas en los criterios y lineamientos de política salarial, establecidos por el nivel central de Estado.

7. Modificaciones Presupuestarias

Las entidades descentralizadas y empresas tendrán las mismas flexibilizaciones y restricciones en materia presupuestaria de las Entidades Territoriales Autónomas que ejercen tuición sobre éstas.

ANEXO VII

REGIMEN LEGAL Y PRESUPUESTO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS

1. EMPRESAS QUE MANTENGAN SU TIPOLOGÍA

En el marco de la Ley Nº 466 de 27 de diciembre de 2013, las empresas públicas continuarán desarrollando sus actividades conforme a su normativa vigente hasta el día siguiente hábil a la notificación con el registro de la empresa que establezca la adopción de la nueva tipología. En este contexto, en tanto se produzca el proceso de migración al nuevo régimen, las empresas públicas de tipología Estatal, deberán considerar las presentes directrices de formulación presupuestaria, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Elaborar sus Planes Estratégicos Productivos (Plan de Negocios) en el marco del Plan de Desarrollo Económico Social y los Planes Sectoriales, estos instrumentos deberán constituirse en los medios para evaluar el cumplimiento de objetivos y metas a corto y mediano plazo de las empresas, los cuales podrán considerar la siguiente estructura:

1. Descripción del Negocio: Antecedentes, Misión, Visión, Objetivos a Corto, Mediano y Largo Plazo, Localización Geográfica de la Empresa (ventajas y desventajas).

2. Descripción del Producto o Servicio: Funcionalidades, Necesidades a Satisfacer, Público Objetivo, Diferenciación.

3. Descripción del Sector: Tamaño, Segmentos, Participación de la Empresa en el Sector.

4. Plan de Mercado: Definición del Mercado, Análisis de los Actores del Mercado, Análisis de la Demanda, Análisis de la Oferta, Estrategia de Mercado, Plan de Marketing, Proyección de Ventas.

5. Plan de Organización: Conformación Legal, Personal, Organigrama, Estructura Salarial.

6. Plan de Producción: Infraestructura, Tecnología, Proveedores, Proceso Productivo, Capacidad de Producción, Controles, Costos de Fabricación (Fijo y Variable), Gastos, Inventario, Depreciación.

7. Plan de Inversiones

8. Plan Económico – Financiero: Flujo de Inversiones, Flujo de Caja

9. Análisis de Riesgos y Sensibilidad: Análisis de Riesgos, Análisis de Sensibilidad.

- b) Identificar la disponibilidad de recursos, estimando sus ingresos por concepto de venta de bienes, servicios y otros, para la siguiente gestión fiscal, considerando el comportamiento de la oferta y demanda de los mercados interno y externo.
- c) Formular sus presupuestos en coordinación con sus instancias cabezas de sector, priorizando la implementación de políticas de desarrollo sectorial, para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos establecidos por esta instancia.
- d) Estimar los excedentes que prevén generar.
- e) Articular los objetivos de gestión con el presupuesto anual, mediante la aplicación del formulario de articulación POA – Presupuesto (Anexo III), mismos que deberán ser registrados en los formatos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Para la formulación de sus presupuestos institucionales, las Empresas Públicas deberán considerar la estructura programática contemplada en el Anexo VII.

2. EMPRESAS QUE MIGREN DE TIPOLOGÍA

Régimen Legal de las Empresas Públicas

En el marco de la Ley N° 466 de 27 de diciembre de 2013, las Empresas Públicas del Nivel Central del Estado deben implementar un régimen de eficiencia, eficacia y transparencia que contribuya al desarrollo económico y social del país, transformando la matriz productiva, y fortaleciendo la independencia y soberanía económica del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Régimen Legal de las Empresas Públicas del nivel central del Estado está integrado por la Constitución Política del Estado, el Código de Comercio, Resoluciones del COSEEP y normativa específica, cuya tipología se muestra en el siguiente gráfico:



Fuente: Ministerio de Planificación del Desarrollo

El COSEEP remitirá el presupuesto de las empresas estatales, estatales mixtas y estatales intergubernamentales al MEFP, para su sistematización e incorporación como Anexo al Presupuesto General del Estado para su envío a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su conocimiento. Para este

efecto, las Empresas Estatales, Estatal Mixta y Estatal Intergubernamental, deberán considerar información referente a recursos, gastos corrientes e inversiones, además de un resumen de los ingresos y gastos en el siguiente formato:

INGRESOS

Grupo	Fuente	Organismo	Descripción	Monto
1			Ingresos de Operación	
2			Intereses y Otras Rentas a la Propiedad	
3			Donaciones	
4			Transferencias Corrientes	
5			Venta de Activos Fijos	
6			Disminución del Activo Financiero	
7			Obtención de Préstamos y Fondos - Fideicomisos	
8			Aportes de Capital	
9			Otros	
TOTAL				

GASTOS

Grupo	Fuente	Organismo	Descripción	Monto		
				Gasto Corriente	Inversion	TOTAL
1			Servicios Personales			
2			Servicios no Personales			
3			Materiales y Suministros			
4			Activos Reales			
5			Activos Financieros			
6			Servicio a la Deuda			
7			Transferencias			
8			Tasas, Impuestos			
9			Otros			
Sub - Total Organismo						
Sub - Total Fuente						
1			Servicios Personales			
2			Servicios no Personales			
3			Materiales y Suministros			
4			Activos Reales			
5			Activos Financieros			
6			Servicio a la Deuda			
7			Transferencias			
8			Tasas, Impuestos			
9			Otros			
Sub - Total Organismo						
Sub - Total Fuente						
TOTAL						

Durante el régimen transitorio que establece el Decreto Supremo Nº1978 de 16 de abril de 2014, las empresas y las entidades públicas vinculadas a su gestión deberán desarrollar sus actividades en el marco normativo que regula el funcionamiento de las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas; para lo cual deberán solicitar el código institucional correspondiente e inscribir su presupuesto en el PGE.

ANEXO VIII ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

Las entidades del sector público, de acuerdo a su nivel institucional y competencias, deberán aplicar las siguientes estructuras programáticas:

I. Estructura Programática de Gastos para las Entidades del Sector Público (*)

PROG	PROY	ACT	DESCRIPCIÓN
00	00	01	ADMINISTRACION CENTRAL
09	00	99	
10	00	01	PROGRAMAS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES (incluye proyectos de inversión)
10	01	00	
⋮	⋮	⋮	
95	9999	99	
96	00	00	GESTIÓN DE RIESGOS
96	00	01	
96	00	02	
97	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS
97	00	21	Provisiones Financieras (grupo 50000)
97	00	22	Provisiones para Gasto de Inversión (partida 991)
98	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – OTRAS TRANSFERENCIAS
98	00	01-20	Corriente
98	00	21-40	Capital
99	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – DEUDAS
99	00	21	Deuda Recurrente y Comerciales (con cargo al 15%)
99	00	22	Deuda Interna (FNDR y otros internos)
99	00	23	Deuda Externa (organismos internacionales)
99	00	24	Deuda de Capital (proyectos de inversión; programas no recurrentes y recurrentes)

(*) La Aplicación no incluye a la entidad 099 TGN

II. Estructura Programática de Gastos para las entidades del nivel central del Estado

Considerando que existen programas transversales generales y específicos en el sector Público, las entidades del nivel central del Estado, deben considerar dentro su estructura programática y en el marco de sus competencias y atribuciones conferidas mediante norma legal, los siguientes programas:

a) Código Niña, Niño, Adolescente y Juventud

Al reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente que se encuentren en el territorio nacional, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad, basadas en la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, “Código Niña, Niño y Adolescente”, formulará el Plan Plurinacional, desarrollando el Programa de Prevención y Protección Social para Niñas, Niños y Adolescentes menores a catorce (14) años en actividad laboral. El Programa Integral de Lucha Contra la Violencia Sexual a niñas, niños y adolescentes, asignará los recursos que sean suficientes de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

Garantizar a las jóvenes y a los jóvenes, comprendidos entre los dieciséis a veintiocho años de edad (16-28) del Estado Plurinacional de Bolivia, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas. Basadas en la Ley N° 342 de 05 de febrero de 2013.

El marco institucional contará con recursos asignados del Presupuesto General del Estado de manera progresiva, apoyo financiero de la Cooperación Internacional y otras fuentes de financiamiento.

b) Garantías a las mujeres una vida libre de violencia

Se debe establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres del Estado Plurinacional de Bolivia y en los lugares sometidos a su jurisdicción, una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien, basados en la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013. El Ministerio de Justicia tendrá a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, asignando recursos necesarios, humanos y económicos, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Para la implementación todas las instituciones públicas involucradas deberán realizar los ajustes necesarios en sus presupuestos institucionales de la gestión 2013; adicionalmente el TGN asignará recursos a entidades del nivel central, de acuerdo a disponibilidad financiera y de acuerdo a plazos establecidos.

c) Personas con discapacidad

Garantizar a las personas con discapacidad de todo el territorio del Estado Plurinacional, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral, en todos los Órganos del Estado, así como por las instituciones, sean estas públicas, privadas, cooperativas y/o economía mixta. Basadas en la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012. Se establece la renta solidaria para personas con discapacidad grave y muy grave, a regulada por norma reglamentaria, a partir del año 2013.

d) Personas adultas mayores

Regular los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores, de sesenta (60) o más años de edad en el territorio bolivianos, así como la institucionalidad para su protección. Basados en la Ley 369 de 1 de mayo de 2013.

e) Trata y tráfico de personas

Con el objeto de combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos.

El Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias, garantizará progresivamente la asignación de recursos del Tesoro General del Estado a través del presupuesto de las entidades públicas responsables.

El Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas se encargará de gestionar el financiamiento de recursos ante los organismos internacionales y otros, en el marco de la Política y Estrategia Plurinacional.

Los recursos resultantes de la confiscación de bienes provenientes de delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, dispuesta en sentencia ejecutoriada, conforme a disposiciones legales vigentes.

El nivel central e instituciones descentralizadas asignarán en su presupuesto de planificación operativa anual los recursos económicos necesarios y suficientes.

f) Gestión de riesgos

En el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, que tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación, atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas ambientales. Asimismo, el Inciso a), Artículo 29 de la citada Ley, define el financiamiento del Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – FORADE, en cero punto quince por ciento (0.15%) del total del Presupuesto General del Estado consolidado de gastos, aprobado para cada gestión fiscal con organismo financiador 111 “Tesoro General de la Nación”.

g) Participación y Control Social

Establecer el marco general de la Participación y Control Social en todas las entidades públicas de los cuatro Órganos del Estado, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, empresas mixtas y empresas privadas que

presten servicios básicos o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales. Basadas en la Ley N° 341 de 5 de febrero de 2013, de Participación y Control Social y la Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley N° 341, las Máximas Autoridades de los Órganos del Estado, garantizaran dentro su presupuesto anual recursos destinados a efectivizar la Participación y Control Social. Asimismo, las entidades de Fiscalización y Regulación de los ingresos provenientes de las tasas de regulación, derecho, patentes, multas y otros ingresos, destinarán del presupuesto asignado por el TGN recursos para efectivizar el derecho de la Participación y Control Social.

h) Apoyo Presupuestario Sectorial

En el marco del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 1841 de 18 de diciembre de 2013, las entidades y empresas públicas del nivel central del Estado deben mantener sus recursos de donaciones, de crédito externo, de contravalor y otros provenientes del exterior en la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Extranjera, en libretas de cada entidad.

Asimismo, la Resolución Ministerial N° 654 de 10 de julio de 2014, Reglamenta el procedimiento para la inscripción de todos los recursos de Donación Externa correspondientes a la modalidad de Apoyo Presupuestario Sectorial – APS.

i) Seguridad y Soberanía Alimentaria

En el marco de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, que tiene por objeto normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales, de las y los diferentes actores de la economía plural; priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la madre tierra.

La citada Ley tiene como ámbito de aplicación a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, comunidades indígena originario campesinas, comunidades interculturales y afro bolivianas; y a otras entidades públicas, privadas, mixtas, así como las y los productores individuales y colectivos, que directa o indirectamente intervienen o se relacionan con el desarrollo productivo, la seguridad y soberanía alimentaria.

Las entidades del nivel central del Estado, programarán sus gastos considerando el siguiente grupo de categorías programáticas:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO

CODIGO	PROGRAMA DESCRIPCIÓN	FINALIDAD Y FUNCION	SECTOR ECONOMICO	PDES	
				PILARES	METAS
0-9	Administración Central	1.1.0; 1.1.1; 1.1.2; 1.1.3; 1.2.1; 1.2.2; 1.3.0; 1.3.1; 1.3.3; 1.6.0; 1.7.0; 1.8.0	14	11	1
10	Investigación y Desarrollo	1.5.0; 2.4.0; 3.5.0; 4.8.0; 4.8.2; 4.8.3; 4.8.4; 4.8.5; 4.8.6; 5.5.0; 6.5.0; 7.5.0; 8.5.0; 9.7.0; 10.8.0	1-2-3-4-5-6-7-8-9- 10-11-12-13-15-18- 19-20-21-22-23-24	4	1
11-32	Desarrollo Económico y Productivo	4.1.0; 4.1.1; 4.1.2; 4.2.0; 4.2.1; 4.2.2; 4.2.3; 4.3.0; 4.3.1; 4.3.2; 4.3.3; 4.3.4; 4.3.5; 4.3.6; 4.4.0; 4.4.1; 4.4.2; 4.4.3; 4.5.0; 4.5.1; 4.5.2; 4.5.3; 4.5.4; 4.5.5; 4.6.0; 4.7.0; 4.7.1; 4.7.2; 4.7.3; 4.7.4; 4.9.0	1-2-3-4-5-6-12-13- 20	6	1-2-3-4-6- 11
33-38	Conservación y Prevención del Medio Ambiente	5.1.0; 5.2.0; 5.3.0; 5.4.0; 5.6.0	19	9	5-6-7-8
39-47	Desarrollo Infraestructura para Vivienda y Servicios	6.1.0; 6.2.0; 6.3.0; 6.4.0; 6.6.0	10 - 11	2	5
48-57	Servicios Públicos Generales	1.1.0; 1.1.1; 1.1.2; 1.1.3; 1.2.1; 1.2.2; 1.3.0; 1.3.1; 1.3.3; 1.6.0; 1.7.0; 1.8.0	14	11	1
58-63	Defensa Nacional Civil y Militar	2.1.0; 2.2.0; 2.3.0; 2.5.0	16	11	4
64-71	Servicios de Seguridad Ciudadana	3.1.0; 3.2.0; 3.3.0; 3.4.0; 3.6.0	15	11	3
72-77	Desarrollo Salud	7.1.0; 7.1.1; 7.1.2; 7.1.3; 7.2.0; 7.2.1; 7.2.2; 7.2.3; 7.2.4; 7.3.0; 7.3.1; 7.3.2; 7.3.3; 7.3.4; 7.4.0; 7.6.0	8-21	3	1
78-83	Desarrollo de Actividades Recreativas, Cultura y Religión	8.1.0; 8.2.0; 8.3.0; 8.4.0; 8.6.0	22-24-20	3	5
				12	1-2
84-89	Desarrollo de la Educación	9.1.0; 9.1.1; 9.1.2; 9.2.0; 9.2.1; 9.2.2; 9.3.0; 9.4.0; 9.4.1; 9.4.2; 9.5.0; 9.6.0; 9.8.0; 9.8.1; 9.8.2	9	3	3-4
90-95	Promoción y Políticas de Género y Protección Social	10.1.0; 10.1.1; 10.1.2; 10.2.0; 10.3.0; 10.4.0; 10.5.0; 10.6.0; 10.7.0; 10.9.0	8-9-15-21-22-23	1	4
96	Gestión de Riesgos	2.2; 10.9	16	9	07-08
97	Partidas No Asignables a Programas – Activos Financieros	1.1.0; 1.1.1; 1.1.2; 1.1.3; 1.2.1; 1.2.2; 1.3.0; 1.3.1; 1.3.3; 1.6.0; 1.7.0; 1.8.0	14	11	1
98	Partidas No Asignables a Programas– Otras Transferencias	1.8, de acuerdo al objetivo de la transferencia	14	11	1
99	Partidas No Asignables a Programas– Deudas	1.1.2; 1.7	17	11	1

Las entidades del nivel Central del Estado, deben incorporar dentro su estructura programas de Administración Central (programas 0 – 9), las siguientes actividades:

- Actividad 98 – Fortalecimiento Institucional.
- Actividad 99 – Participación y Control Social

III. Estructura Programática de Gastos de los Gobiernos Autónomos Departamentales

Los Gobiernos Autónomos Departamentales programarán su gasto, de acuerdo a la siguiente estructura programática:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES

PROG	PROY	ACT	DESCRIPCIÓN	FIN. FUN.	SECTOR ECO.	PDES	
						PILAR	METAS
0	0	0	ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	111	14	11	1-5
0	0	01 – 999	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos específicos del GAD				
1	0	0	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL (1)	111	14	11	1-5
1	0	01 – 999	Actividades de la Asamblea Departamental (con cargo al 15% y Recursos específicos)				
2	0	0	ASAMBLEA REGIONAL	111	14	11	1-5
2	0	01 – 999	Actividades de la Autonomía Regional				
10	0	0	CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	19	9	4-5-6-7-8
10	0	01 – 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos específicos del GAD				
10	0	60 – 79	Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85%				
11	0	0	DESARROLLO DE LA ELECTRIFICACIÓN Y FUENTES DE ENERGÍA	43	05	2	3
11	0	01 – 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos específicos del GAD				
12	0	0	DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO	42	01	6	2-3-4-5-6-11
12	0	01 – 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos específicos del GAD				
12	0	60 – 79	Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85%				
13	0	0	DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TURISMO	47	20	6	2
13	0	01 – 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos específicos del GAD				
13	0	60 – 79	Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85%				
14	0	0	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	443	11	11	5
14	0	01 – 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos específicos del GAD				
15	0	0	DESARROLLO DE SANEAMIENTO BÁSICO	52 - 63	10	2	1
15	0	01 – 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos específicos del GAD				
15	0	60 – 79	Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85%				
16	0	0	FORTALECIMIENTO INSITUCIONAL	111 - 62	18	11	5

16	0	01 – 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos específicos del GAD				
16	0	50	Participación y Control Social				
17	0	0	DESARROLLO DE LA MINERIA(2)	441	02	6	1
17	0	01 – 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos específicos del GAD				
20	0	0	DELEGACIÓN DE LOS HIDROCARBUROS	432	04	6	1
20	0	01 – 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos específicos del GAD				
23	0	0	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO (*)	82	22	10-12	5-1
23	0	01 – 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos específicos del GAD				
23	0	80 – 999	Otros Programas según sus competencias				
25	0	0	DEFENSA Y PROTECCION DE LA MUJER	109	21 - 23	1	4
25	0	20 - 40	Actividades propias del programa				
26	0	0	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (*)	109	21 - 23	1	3-4-5
26	0	20 - 40	Actividades propias del programa				
35	0	0	COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO (*)	4	03-13	7	2
35	0	20 - 40	Actividades propias del programa				
40	0	0	DESARROLLO DE LA SALUD	7	08	3	1-2
40	0	01 – 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos específicos del GAD				
40	0	16 -19	Actividades de funcionamiento con recursos específicos del Servicio				
40	0	20 - 40	Actividades con transferencias del TGN(SEDES)				
40	0	60 - 79	Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85%				
41	0	0	DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN	9	09	3	3-4
41	0	60 - 79	Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85%				
42	0	0	DESARROLLO DE LA GESTIÓN SOCIAL	10	21 - 23	1	2-3-4
42	0	01 – 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos específicos del GAD				
42	0	16 -19	Actividades de funcionamiento con recursos específicos del Servicio				
42	0	20 - 40	Actividades con transferencias del TGN (SEDEGES)				
42	0	60 - 79	Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85%				
43	0	0	DESARROLLO DE CAMINOS	45	06	2	4
43	0	01 – 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos específicos del GAD				
43	0	16 -19	Actividades de funcionamiento con recursos específicos del Servicio				

44	0	0	DESARROLLO DEL DEPORTE	81	24	3	6
44	0	01 – 15	Actividades de funcionamiento con cargo al 15% y recursos específicos del GAD				
44	0	16 -19	Actividades de funcionamiento con recursos específicos del Servicio				
44	0	60 - 79	Programas No Recurrentes con cargo al 10% del 85%				
95	0	0	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	3	15	11	3
96	0	0	GESTIÓN DE RIESGOS	109	12 - 16	9	7
97	0	0	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS	112	14	11	1
97	0	99	Provisión para Programas y Proyectos de Desarrollo				
98	0	0	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – TRANSFERENCIAS (GRUPO 70000)	18	14	11	1
98	0	22	Bono de Vacunación - Escalafón al Mérito - Becas de Medicina				
98	0	32	Renta Dignidad				
98	0	33	Universidades				
98	0	34	Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica				
99	0	0	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – DEUDAS (GRUPO 60000)	17	17	11	1

* Programas Nuevos

(1) Incluye los saldos de caja y bancos destinados a gasto corriente conforme a normativa vigente

(2) Gastos efectuados por la administración, recaudación, percepción y fiscalización de la Regalía Minera, incluye los recursos asignados al sector minero, a través de convenios intergubernativos con el nivel central

Nota: Para la identificación de proyectos se asignarán códigos entre "0001" y "9999"

IV. Estructura Programática los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino

Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino deberán programar sus gastos de acuerdo a la siguiente estructura programática:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

CÓD.	DENOMINACIÓN DE PROGRAMA	FIN. FUN.	SECTOR ECO.	PDES	
				PILAR	META
0	EJECUTIVO MUNICIPAL	111	14	11	1 - 5
1	CONCEJO MUNICIPAL (1)	111	14	11	1 - 5
02 – 09	ADMINISTRACION CENTRAL	111	14	11	1 - 5
10	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	42	01	6	3- 5-6-7- 8
11	SANEAMIENTO BÁSICO	52 - 63	10	2	1
12	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MICRORIEGOS	421	01	6	4
13	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	19	9	4-5-6-7
14	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	51	10	9	8
15	FUENTES DE ENERGÍA Y APOYO A LA ELECTRIFICACIÓN	435 - 436	05	2	3

16	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	64	11	2	3
17	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	443 - 454	11	11	5
18	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	451	06	2	4
19	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	61 - 62	11	11	5
20	GESTIÓN DE SALUD (2)	7	08	3	1 - 2
21	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	9	09	3 - 8	3-4-2
22	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	81	24	3	6
23	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	82	22	10 - 12	5 - 1
24	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	471 - 472	20	6	2
25	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	109	21 - 23	1	4-5
26	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (3)	109	21 - 23	1	3-4-5
27	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	451	06	2	4
28	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	411 - 471	13	5	5
29	SERVICIO DE FAENADO DE GANADO	49	01	8	3
30	SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	62	11	11	5
31	GESTION DE RIESGOS	109	12 - 16	9	7
32	RECURSOS HÍDRICOS	63	12	9	7
33	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	3	15	11	3
34	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (4)	111 - 62	18	11	5
35	FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO	41	03 - 13	6	3-4-6-7-10
36 al 89	OTROS PROGRAMAS ESPECÍFICOS				
97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS (Grupo 50000 y otras previsiones) (5)	112	14	11	1
98	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – TRANSFERENCIAS (Grupo 70000)	18	14	11	1
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – DEUDAS (Grupo 60000)	17	17	11	1

(1) Incluye los saldos de caja y bancos de aquellos municipios que hayan efectuado la separación administrativa de órganos, según normativa vigente.

(2) Para las Prestaciones de Servicios de Salud Integral se debe utilizar la Actividad 99 "Prestaciones de Servicios de Salud Integral"

(3) En cumplimiento a la Ley N° 548, Código Niño, Niña y Adolescente

(4) Incluye recursos para la participación y control social, que deben ser registrados en la Actividad 99 "Fortalecimiento de la Participación y Control Social"

(5) En cumplimiento de la Ley N°317, los recursos adicionales serán inscritos en la Actividad 99 "Provisiones para Programas y Proyectos de desarrollo"

Nota: Para la identificación de proyectos se asignarán códigos entre "0001" y "9999"

V. Apertura Programática para las Universidades Públicas

Asignación para el Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótico

Las Universidades beneficiarias del IDH, destinarán el 0.2% de estos recursos de acuerdo al Decreto Supremo No. 859 de 29 de abril de 2011, debiendo programar el gasto en la partida presupuestaria 73100 “Transferencias Corrientes al Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional por Subsidios o Subvenciones”, Fuente de Financiamiento 41 “Transferencias TGN” y Organismo Financiador 119 “Tesoro General de la Nación – Impuesto Directo a los Hidrocarburos” y entidad de transferencia 52 “Ministerio de Culturas y Turismo”.

Competencias especiales del Impuesto Directo a los Hidrocarburos

En el marco de la normativa vigente se amplían las competencias del IDH, permitiendo a las Universidades Públicas Autónomas financiar “el seguro social de salud de carácter universal para su población estudiantil”, “becas socio económicas, académicas y de extensión universitaria”, “infraestructura y equipamiento (albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos)”, “mantenimiento de la inversión y otros gastos de capital”, “desconcentración académica” y “extensión universitaria, cultura y deportes” así como compensar la otorgación de manera gratuita de “diplomas de bachiller” y “diplomas académicos y títulos en provisión nacional”; estos gastos deberán identificarse mediante una categoría programática específica.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

PROG.	PROY.	ACT.	DENOMINACIÓN	FIN. FUN.	SECTOR ECO.	PDES	
						PILAR	META
00	0000	000	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD	9.4	9	11	1
00	0000	001	Rectorado				
00	0000	002	Vicerectorado				
00	0000	003	Dirección Administrativa Financiera				
00	0000	004	Auditoría Interna				
10	0000	000	FORMACIÓN ACADÉMICA	9.4	9	3	3-4
10	0000	001	Prefacultativos				
10	0000	002	Institutos Técnicos Universitarios				
10	0000	003	Pre Grado				
10	0000	004	Post Grado				
10	0001	000	Proyectos de Inversión				
11	0000	000	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	9.7	9	4	1-2-5
11	0000	001	Investigación Científica y Tecnológica				
11	0001	000	Proyectos de Inversión				
71	0000	001	DESCONCENTRACIÓN ACADÉMICA	9.4	9	3	3-4
72	0000	001	BECAS SOCIO ECONÓMICAS, ACADÉMICAS Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	9.4	9	4	5
73	0000	001	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO (albergues, guarderías infantiles, comedores y complejos deportivos)	9.6	9	3	4
74	0000	001	SEGURO SOCIAL DE SALUD	7.3	9	3	1
75	0000	001	MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN	9.4	9	3	3
76	0000	001	CULTURA, DEPORTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	9.8	9	3	4

PROG.	PROY.	ACT.	DENOMINACIÓN	FIN. FUN.	SECTOR ECO.	PDES	
						PILAR	META
77	0000	001	COMPENSACION DIPLOMAS DE BACHILLER	9.8	9	3	4
78	0000	001	COMPENSACION DIPLOMAS ACADÉMICOS Y TÍTULOS EN PROVISIÓN NACIONAL	9.8	9	3	4
97	0000	000	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS	1.1.2	14	11	1
97	0000	001	Provisiones para gastos de Funcionamiento				
97	0000	002	Provisiones para Gastos de Capital				
98	0000	000	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – OTRAS TRANSFERENCIAS	1.8	14	11	1
98	0000	001	Transferencias Corrientes				
98	0000	002	Transferencias de Capital				
99	0000	000	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – DEUDAS	1.7	17	11	1
99	0000	001	Deuda Pública Corriente				
99	0000	002	Deuda Pública de Capital				

VI. Apertura Programática para las Empresas Públicas

PROG.	PROY.	ACT.	DENOMINACIÓN
00 – 09	00	01 - 99	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
10 – 20	00	01 - 99	PROGRAMAS DE PROSPECCIÓN
21 – 40	00	01 - 99	PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN
41 – 60	00	01 - 99	PROGRAMAS DE COMERCIALIZACIÓN
97	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES – PREVISIONES FINANCIERAS
97	00	21 - 50	Provisiones Financieras (Grupo 50000)
97	00	51 - 99	Provisiones para Gasto de Inversión (Partida 99100)
98	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – OTRAS TRANSFERENCIAS
98	00	21 - 50	Corrientes
98	00	51 - 99	Capital
99	00	00	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS
99	00	21 - 30	Deuda Interna
99	00	31 - 99	Deuda Externa

ANEXO IX

PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL

El presupuesto plurianual es un instrumento de planificación y programación presupuestaria que contempla un horizonte de mediano plazo e incluye ingresos, gastos y financiamiento del Sector Público, a través del cual las autoridades económicas de un país toman decisiones de política económica y presupuestaria para cada uno de los años que comprende, considerando los ingresos esperados y límites globales o sectoriales de los gastos en un periodo generalmente de tres a cinco años.

Asimismo, es un proceso estratégico de proyección y priorización de gasto, a través del cual las decisiones presupuestarias anuales son conducidas por prioridades de política y disciplinadas por una restricción de recursos de mediano plazo. Por tanto permite la programación de ingresos y gastos públicos a partir de un año base para el resto del periodo comprendido, de esta manera se logra contar con un importante instrumento de planificación de mediano plazo, el cual está basado en la misma metodología del presupuesto anual, toda vez que tiene las mismas características, procedimiento, técnica y principios entre otros.

Una de las razones para pensar en un Presupuesto Plurianual, es que el Presupuesto General del Estado tiene de carácter anual y resulta excesivamente corto para las decisiones de mayor peso estratégico; además, es insuficiente para efectuar cambios estructurales, en programas de inversión pública, programas de duración mayores a un año, políticas de crédito público, hacer menos rígido el gasto público, articular las metas globales y sectoriales de mediano plazo. Además es un instrumento que contiene la distribución de los recursos públicos que se prevén recaudar en el mediano plazo, la asignación de recursos para programas y proyectos, de acuerdo al plan estratégico del Gobierno y al Marco Fiscal de mediano plazo, por lo que se constituye en una guía para la Política Económica y Presupuestaria de mediano plazo del Gobierno Nacional y opera como marco presupuestario referencial del Presupuesto General del Estado.

Para articular el PPA con el PDES, es necesario que el horizonte de largo plazo del país en cuanto a la planificación estratégica sea acorde con la Agenda Patriótica 2025 “Agenda del Bicentenario”, a partir de este punto se desprenden los planes de mediano plazo: Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), Planes Sectoriales de Desarrollo Integrales, Planes Estratégicos Institucionales, Planes Multisectoriales, Planes Territoriales Autónomos, Planes Integrales de Gestión, y finalmente los Planes Operativos Anuales.

En este sentido, se establece el siguiente procedimiento para la formulación del Presupuesto Plurianual:

I. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas:

- a) Estimación de ingresos nacionales por concepto de renta interna, aduanera, regalías, hidrocarburos y otros, para el periodo establecido. La estimación del primer año deberá coincidir con los datos del proyecto de Presupuesto General del Estado.
- b) Remisión de los techos presupuestarios financiados con recursos del TGN, a las entidades públicas que participaran en la formulación del presupuesto plurianual.
- c) Evaluación y ajuste de los presupuestos institucionales, en función a los lineamientos de política fiscal y directrices presupuestarias, a objeto de garantizar la sostenibilidad financiera y cumplimiento de metas fiscales.
- d) Agregación y consolidación del presupuesto plurianual indicativo.

II. Ministerio de Planificación del Desarrollo - Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo:

- a) Elaboración del plan de inversiones plurianual, conforme a los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico Social.
- b) Verificación del financiamiento de los proyectos de inversión de las entidades del sector público.
- c) Presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, del presupuesto de inversión pública, de acuerdo al plazo establecido por este, para su agregación y posterior aprobación en el marco de la normativa vigente, conteniendo lo siguiente:
 - Distribución por Departamento
 - Distribución por Área del Plan de Desarrollo Económico Social
 - Distribución por Sector Económico
 - Distribución por Programas de Desarrollo
 - Distribución por Proyectos estratégicos
 - Distribución por Entidad
 - Distribución por Fuente y Organismo Financiador

III. Ministerios Cabeza de Sector:

El Ministerio Cabeza de Sector, coordinará con las entidades públicas, empresas públicas nacionales estratégicas y nacionalizadas bajo su tuición, la elaboración del presupuesto plurianual, en el marco del Plan de Desarrollo Económico Social y las presentes Directrices.

IV. Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE):

- a) Elaborar sus Planes Estratégicos Productivos (Plan de Negocios) en el marco del Plan de Desarrollo Económico Social y los Planes Sectoriales, estos instrumentos deberán constituirse en los medios para evaluar el cumplimiento de objetivos y metas a corto y mediano plazo de las EPNE, los cuales podrán considerar la siguiente estructura:

1. Descripción del Negocio: Antecedentes, Misión, Visión, Objetivos a Corto, Mediano y Largo Plazo, Localización Geográfica de la Empresa (ventajas y desventajas).

2. Descripción del Producto o Servicio: Funcionalidades, Necesidades a Satisfacer, Público Objetivo, Diferenciación.

3. Descripción del Sector: Tamaño, Segmentos, Participación de la Empresa en el Sector.

4. Plan de Mercado: Definición del Mercado, Análisis de los Actores del Mercado, Análisis de la Demanda, Análisis de la Oferta, Estrategia de Mercado, Plan de Marketing, Proyección de Ventas.

5. Plan de Organización: Conformación Legal, Personal, Organigrama, Estructura Salarial.

6. Plan de Producción: Infraestructura, Tecnología, Proveedores, Proceso Productivo, Capacidad de Producción, Controles, Costos de Fabricación (Fijo y Variable), Gastos, Inventario, Depreciación.

7. Plan de Inversiones

8. Plan Económico – Financiero: Flujo de Inversiones, Flujo de Caja

9. Análisis de Riesgos y Sensibilidad: Análisis de Riesgos, Análisis de Sensibilidad.

- b) Identificar la disponibilidad de recursos para el mediano plazo, estimando sus ingresos por concepto de venta de bienes, servicios y otros, para los siguientes cinco años, considerando el comportamiento de la oferta y demanda de los mercados interno y externo.
- c) Formular sus presupuestos plurianuales, en coordinación con sus instancias cabezas de sector, priorizando la implementación de políticas de desarrollo sectorial, para su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos establecidos por esta instancia.
- d) Estimar los excedentes que prevén generar.
- e) Articular los objetivos estratégicos con el presupuesto plurianual, mediante la aplicación de los formularios adjuntos en el presente anexo, mismos que deberán ser registrados en los formatos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

V. Las entidades mencionadas en el artículo 19º de estas Directrices, deben presentar lo siguiente:

- a) La disponibilidad de recursos para el mediano plazo, considerando la estimación de sus ingresos por concepto de venta de servicios y otros recursos, para los siguientes cinco años, de acuerdo a la evolución de las tres últimas gestiones.
- b) Los recursos por donación y crédito en efectivo o en especie, para administración directa o delegada, destinados a proyectos y/o programas específicos sustentados en convenios suscritos.
- c) La asignación de recursos por fuente de financiamiento, priorizando programas estratégicos de desarrollo de mediano plazo, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal; para lo cual, deberán aplicar los formularios adjuntos en el presente anexo, que serán registrados en el sistema de información fiscal autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- d) Remitir el presupuesto plurianual al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en los plazos que esta instancia establezca.

VI. El documento de presupuesto plurianual debe contener lo siguiente:

- a) Lineamientos generales de la Política Presupuestaria de mediano plazo, así como cuadro de valores de las variables macroeconómicas consideradas en las proyecciones del presupuesto plurianual.
- b) Proyecciones de recursos y gastos globales (corriente, inversión y servicio de la deuda) asociado con las políticas y programas de desarrollo de mediano plazo.
- c) Información agregada del presupuesto plurianual de gastos a nivel sectorial.
- d) Información de presupuesto plurianual institucional de los gastos a nivel de programas y proyectos estratégicos.

VII. Las entidades deben remitir la siguiente documentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas:

- Formularios correctamente llenados.
- Reseña histórica de la entidad.
- Marco Normativo.
- Logros por gestión de los últimos cinco años (correspondientes a los bienes y servicios producidos en términos físicos y monetarios).
- Ingresos generados en los últimos cinco años, si corresponde.
- Descripción de los principales proyectos desarrollados en los últimos cinco años y a desarrollar en el periodo plurianual a programar (Costo total del proyecto, características técnicas, población beneficiada, ubicación, empresa contratada, etc.) y el estado de

ejecución de los mismos.

VIII. Para la formulación del presupuesto plurianual, las entidades y empresas públicas deberán utilizar la guía de elaboración adjunta:

Las entidades públicas contempladas en el artículo 19 de las presentes Directrices, deben registrar de forma obligatoria los Formularios de Elaboración del Presupuesto Plurianual, donde se expresará el resumen de la articulación de los objetivos y metas de desarrollo de mediano plazo con programas estratégicos para la asignación de recursos y cumplimiento de los resultados esperados.

Las Entidades y Empresas Públicas que estén al amparo de la presentación del presupuesto plurianual, deberán adjuntar ayudas memoria de las estimaciones de ingresos y gastos por fuente de financiamiento establecida o por establecer, deuda (contratación y amortización) e inversión por proyectos, indicadores línea base, metas anuales y de mediano plazo. Asimismo, deberán incluir un informe de los resultados obtenidos durante el periodo 2006-2014, cumplimiento de objetivos y ejecución financiera al mes de junio de la presente gestión y su proyección al 31 de diciembre de 2015, además de su Plan Estratégico Institucional resumido 2016-2020. Esta información deberá articular objetivos, metas y resultados con el presupuesto asignado.

Para el correcto registro de los formularios, las entidades sujetas a la aplicación del presupuesto plurianual deben seguir las instrucciones de llenado para cada uno de ellos, considerando lo siguiente:

Formulario Nº 1: Resumen de los Objetivos de Planificación de Mediano y Corto Plazo

Entidad: El código y denominación de la entidad que va a realizar el registro.

Misión: Descripción concisa y clara de la razón de ser, el propósito fundamental y las funciones principales que justifican la existencia de la Entidad. Una correcta definición de la misión debe contener mínimamente los productos (bienes, servicios o normas) terminales o finales, los beneficiarios a quienes se dirigen dichos bienes, que pueden esperar los beneficiarios en términos de resultados (efectos).

Visión: Es la descripción del escenario deseado para la entidad en el futuro, cómo quiere ser la entidad. Representa los valores con los cuales se fundamentará su accionar público para los próximos años.

Columna A. Estructura Programática Plan de Desarrollo Económico Social – PDES: Para relacionar los objetivos estratégicos institucionales con la estructura programática del PDES, las entidades deben registrar el código del Pilar y la Meta, así como su respectiva denominación, conforme al Anexo II de las presentes Directrices.

Columna B. Objetivos de Desarrollo Sectorial: En esta columna se debe registrar el código y descripción del o los objetivos, metas y resultados estratégicos priorizados del sector para su cumplimiento en el mediano plazo, los cuales deben ser proporcionados por el Ministerio Cabeza de Sector.

En el caso de las Entidades Territoriales Autónomas, los Gobiernos Autónomos Departamentales deberán articular con el Plan de Desarrollo Departamental – PDD y en los Gobiernos Autónomos Municipales seleccionados con el Plan de Desarrollo Municipal – PDM.

Columna C. Objetivo Estratégico Institucional: Corresponde llenar el código y denominación del o los objetivos institucionales priorizados de mediano plazo de cada entidad, en el marco de las atribuciones y competencias que le fueron asignadas, mediante su norma de creación o norma expresa. En el caso de las empresas públicas, deberán estar relacionados a su Plan Estratégico Productivo de mediano plazo.

Columna D. Objetivo de Gestión: Corresponde llenar el código y denominación del o los objetivos de gestión referentes al Plan de Operación Anual – POA de la gestión 2016 y los previstos para las gestiones 2017 – 2020, los mismos deben reflejar la provisión de un bien o servicio que brinda la entidad pública.

Columna E. Productos: Son los productos terminales (bienes o servicios), que son producidos por una entidad pública, que pretende lograr la entidad durante una gestión fiscal, deben estar estrechamente relacionados con los objetivos de gestión.

Columna F. Indicadores: Esta columna debe ser registrada considerando aquellos indicadores que puedan medir e identificar en forma cuantitativa y cualitativa la provisión de productos o servicios, para poder evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos trazados, los cuales deben estar alineados a los planes nacionales, sectoriales e institucionales. Para esto deben establecer lo siguiente:

- **Descripción:** Describe de manera breve y concisa el indicador que permitirá medir la provisión de bienes y servicios de la entidad.
- **Unidad de Medida:** Permite cuantificar la variable a ser medida.
- **Formula:** Detallar de manera breve la método de cálculo del indicador, si corresponde.
- **Línea Base:** Es la medida inicial o estado de la situación de la variable a ser medida, al momento de comenzar las acciones del objetivo que se quiere alcanzar en el mediano plazo, la misma debe ser contemplada hasta la gestión 2015 (esta última gestión debe ser proyectada). Por tanto debe medir los principales resultados alcanzados a la fecha.
- **Meta de Mediano Plazo:** Es el objetivo o resultado estratégico descrito en términos cuantificables, e identifica aquellas metas prioritarias para el mediano plazo, que debe contemplar las estimaciones de las gestiones 2016 al 2020.

Columna G. Metas Anuales: En esta columna las entidades deben registrar las estimaciones o programación anuales de la provisión de bienes y servicios, en términos de los indicadores establecidos para las gestiones del periodo plurianual correspondiente al avance o cumplimiento de las metas de mediano plazo divididas por gestión.

Formulario N° 2: Articulación Planificación Estratégica – Presupuesto Plurianual

Columna H. Programa: Registrar la denominación de la estructura programática relacionada con el producto terminal (bien y servicio) definida para el nivel institucional, con la finalidad de alinear la asignación de recursos para el cumplimiento de los objetivos.

Columna I. Sector Económico: A objeto de relacionar e identificar el destino de los recursos, las entidades públicas deben registrar el código del Sector Económico al que pertenece cada programa, para lo cual deben utilizar el clasificador presupuestario.

Columna J. Proyección de Gasto: Corresponde a la asignación anual de recursos a nivel de programas de mediano plazo (en pesos bolivianos), a objeto de cumplir con las metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional. El monto registrado por gestión deberá ser congruente con la meta a alcanzar en el mismo año.

Formulario N° 3: Programación de Recursos y Gastos Plurianuales

Formulario N°3.1. Recursos: Debe considerar la estimación de los recursos por rubro, y fuente de financiamiento, de acuerdo al Clasificador Presupuestario, los cuales deben ser desagregados por gestión.

Formulario N°3.2. Gastos: Para la formulación plurianual de gastos, se deben aperturar programas presupuestarios para asignar recursos de forma anual, con la finalidad de alcanzar los resultados previstos en las estrategias de mediano plazo. Para cada programa se debe llenar un cuadro, considerando lo siguiente:

- **Programa:** Registrar el código y la descripción del programa con el que se quiere alcanzar un objetivo estratégico determinado.
- **Fuente de Financiamiento:** Identificar el código del origen de los recursos con los que se financie el programa.
- **Corriente/Operaciones:** Corresponde al registro de aquellas erogaciones de la entidad a nivel de programas por grupos de gasto. En el caso de las Empresas Públicas el gasto es denominado de operaciones porque involucra gastos administrativos, de producción y comercialización.
- **Proyectos de Inversión:** Registrar la denominación de los proyectos de inversión, para lo cual se debe considerar el monto global del proyecto y características en el Formulario SISIN.

FORMULARIO Nº 1

RESUMEN DE LA ARTICULACIÓN DE OBJETIVOS DE PLANIFICACIÓN DE MEDIANO Y CORTO PLAZO

PERIODO: _____
ENTIDAD: _____

MISIÓN: _____
VISIÓN: _____

PGDES (A)			OBJETIVO DE DESARROLLO SECTORIAL (B)*		OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (C)		OBJETIVO DE GESTIÓN (POA) (D)		PRODUCTO (E)	INDICADORES (F)					METAS ANUALES (G)				
COD. P	COD. M	Denominación del Programa	Cod. PDS	Denominación	Cod. PEI	Denominación	Cod. PEI	Denominación		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FORMULA	LINEA BASE HASTA 2015	META DE MEDIANO PLAZO (2016-2020)	2016	2017	2018	2019	2020

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS			CARGO	FIRMA
MAE				
RESPONSABLE DE PLANIFICACION				
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO				
PROFESIONAL QUE ELABORA				
(*) En caso de la Entidades Territoriales Autónomas considerar Plan de Desarrollo Departamental - PDD y Plan de Desarrollo Municipal - PDM				
FECHA: __/__/__				

ARTICULACIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - PRESUPUESTO PLURIANUAL

--	--

PERIODO:

ENTIDAD:

[illegible]

RESPONSABLES DE LOS COMPROMISOS		FIRMA
MAE		
REVISADO POR:		
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO		
		Fecha: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u>

FORMULARIO Nº 3.1

PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS PLURIANUALES

PERIODO:	
ENTIDAD:	

DENOMINACIÓN		FTE/FIN	2016	2017	2018	2019	2020
11000	INGRESOS DE OPERACION						
12000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS						
13000	INGRESOS POR IMPUESTOS						
14000	REGALIAS						
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS						
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD						
17000	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL						
18000	DONACIONES CORRIENTES						
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL						
22000	DONACIONES DE CAPITAL						
23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
31000	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL						
32000	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO						
33000	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO						
34000	VENTA DE TITULOS Y VALORES						
35000	DISMINUCION Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS						
36000	OBTENCION DE PRESTAMOS INTERNOS Y DE FONDOS EN FIDEICOMISO						
37000	OBTENCION DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR						
38000	EMISION DE TITULOS DE DEUDA						
39000	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS Y APORTES DE CAPITAL						

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS PLURIANUALES

PERIODO:
ENTIDAD:

PROG	DENOMINACIÓN	FTE.FIN	CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020
			CORRIENTE/OPERACIONES					
			Serv. Personales					
			Servicios No Personales					
			Materiales y Suministros					
			Activos reales					
			Activos Financieros					
			Servicio de la Deuda Pública					
			Transferencias					
			Impuestos					
			Otros gastos					
			INVERSIÓN					
			Proyecto 1					
			Proyecto 2					
			Proyecto N					
			TOTAL					

PROG	DENOMINACIÓN	FTE.FIN	CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020
			CORRIENTE/OPERACIONES					
			Serv. Personales					
			Servicios No Personales					
			Materiales y Suministros					
			Activos reales					
			Activos Financieros					
			Servicio de la Deuda Pública					
			Transferencias					
			Impuestos					
			Otros gastos					
			INVERSIÓN					
			Proyecto 1					
			Proyecto 2					
			Proyecto N					
			TOTAL					

PROG	DENOMINACIÓN	FTE.FIN	CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020
			CORRIENTE/OPERACIONES					
			Serv. Personales					
			Servicios No Personales					
			Materiales y Suministros					
			Activos reales					
			Activos Financieros					
			Servicio de la Deuda Pública					
			Transferencias					
			Impuestos					
			Otros gastos					
			INVERSIÓN					
			Proyecto 1					
			Proyecto 2					
			Proyecto N					
			TOTAL					